LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.

Año II. | Este periódico se publica todos los dias, por la mañana, excepto los lunes. | Domingo 10 de Enero de 1864. | Redaccion y Administracion, Lope de Vega, 40 y 42, principal izquierda. | Núm. 53.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

SECCION POLITICA.

DISCUSION EN EL SENADO.

Continuóse ayer en el Senado la discusion comenzada el dia anterior sobre la importantísima cuestion de reforma constitucional, reanudando el debate el señor marqués de Molins, el cual terminó su interrumpido discurso.

Detúvose el orador á examinar cuál es el espíritu ó carácter dominante en la sociedad española, deduciendo que no tenemos la igualdad nivela-dora é inarmónica de Francia, ni la libertad á que se rinde culto en Inglaterra; pero que indudablemente, arraigada como se halla en nuestro suelo, con más profundidad que en ninguna otra region de Europa, la democracia, reina como consecuencia suya entre nosotros el espíritu de igualdad, revelado en nuestras costumbres. Y el señor marqués de Molins, indagando con mucho ingénio las principales causas que producen como legítimo resultado la igualdad, señaló, entre otras ménos importantes, la unidad de religion, la unidad de raza, la unidad histórica, las órdenes militares y las órdenes monásticas.

Desenvolviendo sobre estos puntos sus ideas, el orador mostróse ingenioso y nos agradó mucho el escucharle.

En una misma agua de gracia lavan á sus hijos recien nacidos el mendigo y el magnate; una misma es la cruz con que sellan la sepultura de sus padres el magnate y el mendigo. Y por eso cuando se dirige el menesteroso á pedir una limosna al opulento, lo saluda, lleno de amor y de efusion cristiana, con el dulcísimo título de *hermano*; y *hermano*, le contesta el opulento, al depositar en su tosca mano la moneda de la caridad.

Con pensamientos y períodos de este género nos entretuvo agradablemente el orador, en cuyo concepto, arraigada como se halla entre nosotros la igualdad, de que son un reflejo nuestras costumbres, lo que necesitamos es procurar que se desarrolle la libertad política de que carecemos; la libertad política, apenas conocida entre nosotros; la libertad política, que apenas existe en nuestra patria, como lo demuestran la *unanimidad* ó casi unanimidad de las elecciones que frecuentemente se verifican; la sumision y hasta la humildad con que acata el ciudadano las órdenes que con respecto al uso de su libertad le dicta el gobernador de provincia; la presion que sobre él ejerce en cada pueblo el señor feudal de nueva especie que, solo ó en union de muy pocos, se erige en dueño del colegio electoral, disponiendo de los votos á su antojo; y por último, la tiranía de nuestras leyes administrativas, que, imponiendo su yugo al contribuyente, lo imposibilitan como ciudadano, cohibiendo su libertad como elector.

Es mucha verdad todo esto. Pero ¿de qué manera se ha de poner remedio á esos males? Débil nos pareció en este punto el señor marqués de Molins. Si buen razonador, como estuvo en el terreno de la historia, nos pareció poco acertado en el de la política.

Quiero, decia, guardias pretorianas que rodeen el trono y defiendan la libertad. El trono no há menester otros ejércitos que el amor de los pueblos. La libertad es eterna como nuestro espíritu. Y si hemos de fundar instituciones, es indispensable procurar que estén basadas en la opinion general de los pueblos mismos; porque las instituciones políticas que no tienen raices en la sociedad, que al par y ántes que políticas no son sociales, perecen muy pronto, despues de una corta vida, estéril é infructuosa.

El alma de esa guardia pretoriana, en sentir del orador, es la senaduría por derecho propio. ¡Alma pequeña, para una guardia que haya de ser grande! ¿Quereis que los presuntos senadores por derecho propio estén á la puerta, exclamaba el marqués de Molins, y que, al empujarla para entrar, la encuentren cerrada? Pero, ¿no está en el Trono la llave de esa puerta? Si es muy bello que un grande pueda decir: héme convertido en senador *por mi propio derecho*, ¿no es tambien magnífico y eminentemente monárquico, que ese mismo grande nos diga: héme hecho senador, *con arreglo á la ley y por voluntad de mi Reina*?

No siendo nuestro ánimo seguir al orador en el terreno de los ejemplos á que llevó la discusion, nos limitarémos á rectificar lo que dijo con respecto á la ovacion tributada en Lóndres á nuestro célebre conde de Toreno. No fué al tribuno de Cádiz la ovacion, fué al español; nó á la persona, nó al individuo, sino al que era allí la personificacion de España. Iguales muestras de consideracion se hubieran tributado aquel dia en Lóndres á otro cualquier español notable, aunque no se titulara conde de Toreno.

Al señor marqués de Molins sucedió en el uso de la palabra, para una *alusion*, el Sr. Roncali, y cuyo objeto fué explicar su voto en tan importante asunto.

Hizo una reseña histórica de las varias reformas proyectadas de la Constitucion de 1845, explicándolas, y defendiendo la de 1853, por motivos nobles que cualquiera comprende.

Pero terminó manifestando que, si en las actuales circunstancias no es posible la reforma, más ó ménos limitada, consideraba preferible su completa supresion y el restablecimiento en toda su pureza de la Constitucion de 1845, y que en este sentido emitiria su voto, por las razones que acababa de exponer.

El Sr. Roncali en su peroracion estuvo digno, como hombre político, creyendo nosotros como él, que la cuestion que se debate es más importante que la ministerial, y fácil y elegante como orador, tanto en la frase como en el lenguaje de accion, demostrando que domina por completo la tribuna y que le adornan las dotes necesarias para brillar en el Parlamento.

Muy poco le entendimos, por la escasez de su voz, al señor marqués de Vallgornera, que defendió luego el dictámen de la mayoría.

Levantó se despues el Sr. Luzuriaga, el cual hizo algunas manifestaciones importantísimas, que no deben olvidarse. Aseguró que, abolida la reforma, muchos hombres del partido progresista, tal vez todos los más autorizados, aceptarian como legalidad comun la Constitucion de 1845, añadiendo que esto era muy necesario, porque así desaparecería el temor de que, al verificarse la sucesion de un partido á otro en el poder, tratase cada cual de introducir repentinamente las variaciones que más conformes se hallasen con sus deseos, con peligro para los intereses del país.

Estas expresiones del Sr. Luzuriaga, conformes con la opinion tan dignamente sustentada en la prensa por *El Clamor Público*, son por lo tanto muy atendibles, y no dejarán de producir sus frutos en lo porvenir. Así como se debe tambien no desoir el consejo que el orador dirigió á la aristocracia, recordándole la conveniencia de que no se apasione hoy por unos privilegios que no están en consonancia con la letra de la Constitucion del 45; pues si hasta el dia la revolucion no ha dirigido contra ella sus tiros, mañana podria desbordarse, intentando hacerla víctima de sus furiosos desmanes.

Por último, se concluyó la sesion con una rectificacion del señor duque de Valencia.

El Sr. Luzuriaga habia dicho, refiriéndose al señor duque de Valencia, que ó no era padre de la reforma, ó era un padre desnaturalizado. No es extraño que se ofendiese de esta frase y contestase con calor, como lo hizo.

En resúmen, la sesion de ayer fué elevada y tranquila, como no podia ménos, atendidas las circunstancias de los oradores, y si bajo el punto de vista dramático no excitó gran interés, por las declaraciones que se hicieron fué en sumo grado importante.

EL DUQUE DE VALENCIA

EN LA CUESTION DE REFORMA.

Nuestro colega *La Política* califica de falta de criterio político la manifestacion hecha por el duque de Valencia en su último discurso en el Senado acerca de la reforma constitucional. Esta calificacion nos ha sorprendido por partir de un periódico que generalmente juzga con tanto acierto las cuestiones políticas.

En los países constitucionales los hombres públicos tienen el deber de sostener sus doctrinas con fé y entusiasmo; pero más sagrado es en ellos el de no llegar á la obstinacion en su defensa. El mecanismo parlamentario estriba en reconocer y acatar en último término las decisiones de las mayorías, y en que los individuos, por más altos y elevados que sean, reconozcan y se sometan á los intereses públicos, lo cual no implica abdicacion alguna. ¡Y ójala que siempre se hubiesen practicado estos rectos principios por nuestros hombres de gobierno!

Inglaterra, que es el mejor modelo que podemos seguir en las prácticas constitucionales, nos ofrece ejemplos que confirman lo que acabamos de exponer.

Todo el mundo recuerda que el partido tory fué adversario de la derogacion de las antiguas leyes de cereales y de navegacion que sir Roberto Peel llevó á cabo en 1846. Es más: el proteccionismo formaba parte, y por cierto muy integrante, de su credo político; así es que no dejó de combatir la libertad de comercio ni un solo instante, hasta que fué ley del Estado. Por eso cuando lord Derby formó gabinete en 1852, creyeron muchos que anularia la reforma de sir Roberto Peel. No sucedió así: los torys, acatando la opinion pública elevada á ley, hicieron por boca de Disraeli, entónces ministro de Hacienda, la declaracion solemne, que no deben olvidar los gobiernos ni los partidos de todos los países constitucionales, de que no atentarian contra la nueva legislacion fiscal que Inglaterra se habia dado.

Nadie acusó de falta de criterio político semejante conducta. Ese respeto á las leyes fué en toda Inglaterra calificado de elevado patriotismo. Hasta los enemigos más acerbos de lord Derby lo juzgaron así.

¿Qué hay, pues, que extrañar en la conducta del duque de Valencia? Ha declarado terminantemente que él defenderá la reforma; eso es digno: pero que si es anulada, la acompañará al sepulcro, y que no intentará resucitarla; eso es prudente. Llevar más adelante su consecuencia, seria rayar en la obstinacion, faltar á un deber de patriotismo y erigirse en obstáculo y amenaza á la ley fundamental del Estado, precisamente en los momentos en que todos debemos rivalizar en abnegacion para cerrar el período constituyente.

Segun dice un periódico ministerial, tan pronto como terminen en la alta Cámara los debates sobre reforma constitucional, que exigen la presencia del gobierno, contestará el señor ministro de Hacienda á la interpelacion del Sr. Castro.

Creemos que el Sr. Lascoiti no estará *en disposicion* de contestar *para entonces*.

Dice ayer un colega que el señor duque de Valencia, al manifestar en su discurso de anteayer en el Senado que habia *cabezas ligeras*, se refirió á la prensa periódica. Esto no es exacto: el orador al aludir á esas *cabezas ligeras*, no hizo referencia alguna ni alusion á la imprenta periódica, á la cual respeta sin duda como el que más, conociendo cuán grande es su influjo en el mejoramiento de nuestras costumbres políticas.

Toda la prensa conservadora, con la sola y notable excepcion de un periódico, aplaude la consecuencia y dignidad que resaltan en el discurso pronunciado anteayer en el Senado por el señor duque de Valencia, discurso que es un verdadero acto político, y que en otro lugar insertamos íntegro tomándolo del *Diario de Sesiones*.

Hé aquí los nombres de los grandes de España que resolvieron anteayer votar contra la reforma constitucional aceptada por el gobierno, y consignada en el dictámen formulado por el Sr. Pacheco: señores conde de Puñonrostro.—Marqués de Valmediano.—Duque de Tamames.—Duque de Tetuan.—Conde de Paredes.—Duque de Gor.—Príncipe Pio.—Duque de la Torre.—Duque de San Cárlos.—Marqués de Malpica.—Duque de Alba.—Marqués de Vallehermoso.—Marqués de Villafranca.—Marqués de Novaliches.—Marqués de Santa Cruz.—Marqués de Camarasa.—Señor de Rubianes.—Conde de Campo Alange.—Duque de Rivas.—Conde de Guadalcázar.—Duque de Veragua.

El Sr. Pacheco, presidente de la comision de reforma, cerrará el debate pendiente en el Senado. Tambien hablará para fijar la opinion en esta cuestion el ministro de Fomento, Sr. Alonso Martínez. El gobierno declara terminantemente que hace cuestion de gabinete la aprobacion del dictámen de la mayoría.

La tesorería de la Deuda ha pagado hasta el dia 5 por intereses del semestre vencido en 31 de Diciembre último, reales 36.476,519; y en el dia de ayer por el mismo concepto 9.974,980 rs., que hacen un total de reales vellon 46.451,499.

Nosotros que fuimos los primeros en censurar que llegase el primer dia el señalamiento del pago al dia 28, aplaudimos que se haya acortado lo posible desde entonces el pago de los cupones.

Estos dias se han agitado en el Congreso los defensores del ferro-carril de los Alduides. Creemos vano su empeño, á juzgar por el espíritu que reinaba ayer en el salon de conferencias.

¿Qué ha pasado á *La Democracia*? Este periódico rompe el fuego contra *La Union* en un extenso artículo. Contesta *La Union* con una granizada de argumentos que apagan sus fuegos, y guarda silencio el periódico que promovió el debate. Este silencio no es por cierto prueba de actitud pacífica, habiendo sido el primero que rompió las hostilidades. ¿Es que *La Democracia* teme las discusiones razonadas, porque presiente una derrota?

Con sentimiento leemos en un periódico que el Sr. Sagasta, director de *La Iberia*, se halla enfermo.

Deseamos su completo y rápido alivio.

Retiramos el extracto de la sesion celebrada ayer en el Congreso, puesto que no tuvo gran importancia, para dar cabida á otros originales de interés.

Lo único que ofreció de particular fué la larga, interminable lectura del proyecto de ley electoral.

Y lo único que pudimos coger, puesto que el Sr. Vaamonde leia á *fior di labbro*, resultado de su asistencia al palco de los ministros en el teatro Real, fué que los electores tendrán un *título*, al cual cuidaria el Sr. Lascoiti, *si tuviera el tiempo, que ya no tendrá*, de aplicar el correspondiente derecho de timbre, con que acrecentar las rentas del Estado.

¡Lástima que tantas esperanzas y proyectos vengan á tierra, segados por la inexorable hoz de la fiera Parca!

¡Lloremos, ay, lloremos!

Este gobierno quiere sin duda dejar malos recuerdos de sus postrimerías.

Anteayer fué recogido el número de *La Iberia*, y denunciado despues de haber comenzado á circular con el *exequatur* fiscal.

Semejante sistema farisáico es sólo propio de ministerios débiles, caducos y vacilantes.

La prensa conservará siempre bien triste memoria de un gabinete que, habiéndose proclamado eminentemente liberal, sólo supo tiranizarla, mortificarla y vejarla.

Nosotros, á pesar de todo, dirémos hoy:

¡Paz á los muertos!

Dice anoche un periódico:

«El señor duque de Veragua, vice-presidente del Senado, ha recibido una comunicacion del señor marqués del Duero, en que este le dice que sus *ocupaciones agrícolas* le detendrán todavía algun tiempo en la provincia de Málaga, sintiendo mucho dejar abandonado el sitial de la presidencia del alto Cuerpo colegislador.

No nos sorprende esta determinacion del digno marqués del Duero. Desde que partió de Madrid, dos dias despues de leida la carta de *Antonio*, estamos oyendo hablar de su honda tristeza y profundo disgusto de la vida política, así como del bochorno con que veia ciertas cosas mal acomodadas á su carácter.

Antonio hablaba en la carta de Tolosa de las *singulares ocurrencias* de su hermano M.; pero nosotros encontramos muy natural esta ocurrencia de M. de vivir en el campo, como Cincinato, en tanto que su hermano J. se porta en Madrid como un *tout petit* Othon,—salva la onomatopeya.»

Segun anunciamos, ayer volvieron á reunirse los senadores grandes de España, para acordar la línea definitiva de conducta que deben seguir en la cuestion de reforma constitucional.

Parece que dominaron tres tendencias: fué una, la de apoyar la reforma presentada por el gobierno; otra, la de conceder su apoyo al dictámen de la mayoría de la comision, redactada por el señor Pacheco, y la tercera, desechar el proyecto y el dictámen y votar el voto particular del señor marqués de Novaliches.

Puesto á votacion lo que habria de decidirse, resultó triunfante el último parecer, y por lo tanto, los senadores grandes de España apoyarán con su voto el particular del señor marqués de Novaliches.

Dicho esto, que ha llegado á nuestra noticia, trascribimos algunos párrafos de *La Política* de anoche, en los cuales se dá cuenta de las negociaciones entabladas por el gobierno para evitar su derrota.

Dice así nuestro colega:

«Tanto por lo digno, lo levantado y lo patriótico, como por lo rápido, lo oportuno y lo unánime, el acuerdo de votar contra el dictámen de la mayoría de la comision de reforma, tomado ayer por la grandeza, ha causado grata, profunda y general sensacion en Madrid, como la causará bien pronto en toda España. Aunque no tenemos datos auténticos sobre la junta en que se celebró ese acuerdo, vamos á referir lo que públicamente se decia ayer en todos los círculos políticos de Madrid, con referencia á los miembros más antiguos de la grandeza y ménos empeñados en las contienda políticas que desgraciadamente nos dividen.

La comision nombrada por la grandeza, en una de sus últimas juntas, para representarla cerca del gobierno, habia citado á los individuos de la clase que tienen asiento en la alta Cámara, en uno de los salones de ésta, para las doce y media del primer dia en que el Senado celebrase sesion. Reunidos, en efecto, sobre 35 grandes, uno de los individuos de la citada comision, creemos que el señor conde de Puñonrostro, dió cuenta de las gestiones practicadas por ella cerca del gobierno desde la última junta.

El digno individuo de la comision, con acento conmovido, que revelaba el sentimiento de la dignidad herida, manifestó que, habiéndose acercado dicha comision al señor presidente del Consejo á manifestarle los deseos de la grandeza en la cuestion de la senaduría hereditaria, deseos reducidos á que se le permitiese trasmitir á sus hijos en la forma que se considerase más conveniente una renta inalienable de seis mil duros, el señor marqués de Miraflores le habia contestado que necesitaba consultar sobre el particular con sus compañeros. Dos ó tres dias despues, el presidente de la comision recibia una carta de el del Consejo de ministros, en que, en los términos más secos y lacónicos, le decia que el gobierno estaba decidido á sostener el proyecto de reforma tal cual lo habia paesentado, y á no admitir en él modificacion ni enmienda alguna.

Las sóbrias, pero sentidas palabras del orador, causaron honda sensacion en todos los circunstantes. Algunos manifestaron en el acto clara y resueltamente su firme propósito de votar contra el dictámen de la mayoría como insuficiente para mantener en su debido lustre el principio de la senaduría hereditaria: otros expusieron que á un sistema ineficaz é hipócrita, como el que proponia el gobierno, era preferible el voto particular del señor marqués de Novaliches, que al fin ofrecia la ventaja de tender á conciliar los partidos contendientes en el campo de una legalidad comun; algunos, en fin, como el señor duque de Abrantes y de Sesto y el marqués de Molins, se abstuvieron de emitir opinion, expresando que aceptarian el voto de la mayoría.»

El señor conde de Guendulain, sigue diciendo *La Política*, manifestó su conformidad con el proyecto del gobierno, pero sus palabras excitaron una viva protesta.

«Entónces, añade nuestro colega, el señor duque de Tetuan tomó la palabra contra esas frases, y en medio de un respetuoso silencio dijo, que en más de una ocasion habia expuesto sus deseos de conciliar la legítima influencia que debe ejercer la clase más elevada de la sociedad en el mecanismo del gobierno constitucional con las tendencias altamente liberales de la época; que este deseo de conciliacion le habia hecho aceptar, en un espíritu puramente transaccionista, la senaduría hereditaria, y que, consecuente con sus compromisos, estaba dispuesto por su parte á votar el dictámen de la mayoría de la comision si, considerándolo suficiente para asegurar el prestigio de la institucion, lo votaba tambien la grandeza; pero que en caso contrario, se reservaba su libertad de accion para apoyar el voto particular del señor general Pavía, cuyas tendencias estaban más en armonía con sus propias opiniones y con las del partido que habia representado en el gobierno durante los últimos años.»

El señor duque de la Torre hizo observar con mucha oportunidad que, si bien estaba en la conciencia de todos la regla de conducta que debia seguirse, no se habia adoptado un acuerdo expli-

---

380

patas y el borde posterior de la cabeza son de un color aleonado. Sobre cada élitro se vé un punto moreno. Las pinzas del macho están encorvadas como una S; las de la hembra rectas.

GÉNERO GRILLO-TALPA. — *Caractéres*: Cuerpo bastante largo, muy pesado; palpos maxilares largos; cabeza pequeña, embutida en el corselete, que es bastante largo y con los bordes redondeados; élitros mucho más cortos que el abdómen; patas anteriores propias para remover la tierra; las posteriores imitando una especie de mano ó pala terminada en unos dientes fuertes, acerados, inmóviles. El taladro de la hembra no es aparente.

Especie principal:

Grylio-talpa vulgaris.—Grillo talpa comun ó Alacran cebollero.—Es de unas veinte á veintidos líneas de largo; moreno-rojizo por arriba, amarillo-aleonado por debajo; tiene las patas anteriores cuadridentadas; los élitros del largo de la mitad del abdómen.

Este insecto, muy abundante en los jardines, en las huertas y en los montes de España, hace estragos considerables, comiéndose las plantaciones de todo género, sin excluir las forestales, y muy especialmente los semilleros de pinos y pinabetes, cuyas raices devora, destruyendo tambien otras, por las excavaciones que practica para hacer sus nidos de medio pié de ancho y hondos, parecidos con la galería que á ellos conduce á una botella. Allí deposita la hembra unos doscientos huevos de un color blanco amarillento y de la magnitud de un cañamon.

381

Al fin de ocho ó quince dias salen las larvas, que son blanquecinas, y al momento se separan, estableciéndose bajo los terrones gruesos, yerbas ó estiércol, donde pasan el invierno.

Medios ensayados para destruir estos insectos.

1.º Inundando el terreno salen á la superficie, donde se cogen y matan.

2.º Arrojando en los nidos agua con un poco de aceite, ó mejor heces, los insectos se impregnan al salir, y luego mueren.

3.º Poniendo en varios puntos de la huerta unos montoncitos de estiércol, allí acudirán al calor, y tambien á comer otros insectos de que se nutren.

4.º Buscándolos en sus guaridas.

5.º Echando en ellas una disolucion de sublimado (una onza por cada cuatrocientos cuartillos de agua).

6.º Cuando sean los insectos muy numerosos, haciendo por otoño en cada cuadro del jardin dos ó tres hoyitos que se rellenan de estiércol y se cubren de tierra. Los grillo-talpas se refugian allí en tiempo de fríos y se les coge.

7.º Regando las plantas infestadas con una disolucion de jabon negro.

8.º Enterrando unos recipientes barnizados, dejándoles fuera un par de pulgadas y echándoles agua hasta la mitad. Al pasar el insecto, cae y no puede salir.

No se deje de destruir cuanto ántes la postura de los grillo-talpas. Al avivarse, lo cual sucede por el mes de Julio, se dispersan los pequeñuelos y ya es más difícil cazarles.

384

tal fuerza, que pueden herir la piel del hombre y otros animales, hasta el punto de hacer sangre. En el Norte de Europa cogen los campesinos á este insecto, con el fin de hacerle morder las verrugas que tienen en las manos, creyendo que el líquido ácre y morenusco que esparce hace secar y desaparecer las verrugas.

Langosta muy verde (locusta viridissima).—Es muy comun en España; tiene una pulgada de longitud, poco más ó ménos; presenta los élitros tan largos como el abdómen; es verde y sin manchas.

Familia de los acridios.

Los élitros no tienen rebordes ó repliegues que abracen ó cubran el abdómen de estos insectos en estado de reposo; las antenas son filiformes, casi prismáticas, y por lo regular bastante cortas (cuando más llegan hasta el torax); los tarsos tienen tres articulaciones, y ganchitos provistos ordinariamente de una protuberancia bien visible; el oviducto no es saliente sino en el momento del desove.

Los insectos de esta familia tienen á veces las alas matizadas de varios colores. Algunas especies, llamadas migratorias, se reunen en legiones tan numerosas, que son incalculables, y que formando una densa nube, oscurecen el sol, hasta el punto de impedir se pueda leer dentro de las habitaciones; en un momento devastan los campos más risueños y florecientes; penetran además en la casa del labrador, para devorar las cosechas almacena-

377

súcio castaño claro. Todas las de estas especies son prolongadas y cilíndricas; tienen seis patas.

Las costumbres de tales insectos son casi idénticas. Salen por el mes de Mayo, y á veces por Junio, y depositan sus huevecillos sobre las hojas, por cuya superficie comienzan á comer las larvas el parénquima de aquellas. El gusano de la *chrysomela populi* pasa al estado de ninfa sobre dichos apéndices; el de otras experimenta sus metamórfosis dentro de la tierra. Hay casos en que por el otoño se ven insectos de algunas crisomelas, en cuyo caso pasan el invierno bajo las hojas secas.

Cada cual de estos coleópteros habita en el árbol indicado. Las dos últimas crisomelas atacan con más frecuencia los viveros ó plantaciones de abedules y olmos; la del álamo prefiere los renuevos de este árbol. Producen daños de consideracion, que sólo se pueden evitar cogiendo los insectos en su último estado (1), con una especie de tela dispuesta como un paraguas abierto, que se sostiene con la mano izquierda; se sacude con la derecha y caen los insectos en la sombrilla; se les reune y queman en seguida. Esta operacion, bastante sencilla, permite á un trabajador recorrer en un dia fanega y media de terreno plantado.

GÉNERO ALTICA.—Nos ocuparán sólo cuatro especies:

Altica oleracea.—Altica de las huertas.—Es oblonga, de un azul verdoso reluciente: tiene las antenas negras, como tambien las patas y tarsos;

(1) En Mayo ó en Junio, y áun en Setiembre.

2009 Ministerio de Cultura

cito y formal, que evitase errores ó dificultades ulteriores. Púsose, pues, á votacion lo que debia hacerse, y quedó acordado por la casi generalidad de los señores presentes, votar contra el dictámen de la mayoría de la comision de reforma. Unicamente el señor conde de Guendulain, que desde un principio se reservó su libertad de accion, y el señor marqués de Molins, dejaron de asentir al acuerdo de los grandes de España presentes en la junta de ayer.

La Correspondencia de anoche dá una version á gusto del ministerio y favorable á éste, diciendo que muchos grandes de España vacilan; pero esto es inexacto, y el resultado será la derrota del gobierno, el cual, por conducto del mismo periódico, manifiesta que hará cuestion de gabinete la aprobacion del dictámen de la mayoría, con cuyo motivo y teniendo en cuenta que hay 85 senadores conocidamente hostiles á la solucion aceptada por el ministerio, es ya cosa averiguada la retirada de éste, que producirá el inmenso bien de que se despeje la atmósfera política y comience el período de calma y tranquilidad, tan apetecidos por cuantos, á fuer de buenos patricios, se interesan por la suerte y la prosperidad de España.

Se siguen recorriendo las habitaciones que SS. AA. RR. los duques de Montpensier han de ocupar en palacio, á fin de que estén corrientes para últimos de mes.

Anteayer llegó á Madrid, procedente de Santo Domingo, el brigadier Buceta. Parece que sus padecimientos le han obligado á meterse en el lecho en el momento de su llegada.

Hace dias que el consejo de Estado devolvió evacuado al ministerio de la Guerra el expediente sobre la antigüedad en los grados de teniente coronel; segun se asegura, el Consejo opina en contra de las solicitudes de los tres jefes que reclamaron sobre la real órden de 23 de Febrero último.

Escriben de Roma que el cardenal que en el último Consistorio se reservó Su Santidad *in pectore*, es el Excmo. señor arzobispo de Tiana monseñor D. Lorenzo Barili, su actual nuncio en esta córte. Anúnciase que viene en su reemplazo monseñor Franchi.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 9.—En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español á 49 7/8; el exterior á 00; el diferido á 00; la amortizable á 00; el 3 por 100 francés á 66-60, y el 4 1/2 á 94-60.

Lóndres 9.—Los consolidados ingleses quedaban de 91 1/8 á 1/4.

MISCELÁNEA UNIVERSAL.

Cuentan las crónicas que siempre que hay crísis ministerial, un hombre de *circunstancias* y que sigue las *corrientes*, manda sacar su uniforme y su corbata blanca; hace que extiendan ambas prendas para que se les quiten las arrugas; se sienta en una butaca que coloca cerca de un tirador de campanilla, y cada cuarto de hora llama á su ayuda de cámara, preguntándole:

—¿Ha venido el alabardero?

Aquel buen señor se impacienta cuando la respuesta es negativa, califica de torpe al fámulo, y así se se está hasta que la crísis ha pasado, ó hasta que *llega* el esperado alabardero.

¿Qué hará *ahora* que las *corrientes* van por otro lado?

A su edad, tememos que el abandono de su antigua costumbre le cause una enfermedad.

Pero ya volverá á *jugar tranquilamente al tresillo* y á aguardar otra nueva ocasion en que repetir su cantinela de:

—¿Ha venido el alabardero?

El sistema económico para embalsamar los cadáveres en obsequio de todas las familias que desean conservar los objetos de su cariño, preservando aquellos de la putrefaccion, se ha perfeccionado por un método al alcance de las más medianas fortunas. Lo darémos á conocer insertando las siguientes líneas que un suscritor nos remite.

Los embalsamamientos por el método antiguo, y áun por el moderno, solo están al alcance de las grandes fortunas, y áun podemos añadir, que ni uno ni otro son perfectos, como lo patentiza, entre otros ejemplos, el del apreciable literato señor Olona, muerto en Barcelona, de cuyo acontecimiento podrán informarse nuestros lectores, sin que nosotros nos mezclemos en asuntos que no nos competen

La conservacion de los cadáveres está sujeta á los mismos métodos que la de todos los séres de nuestro globo, de consiguiente, pueden ejecutarla con perfeccion todos los disectores de aves y de otros animales.

Contrayéndonos á nuestro objeto económico y positivo, fácil de realizar por cualquier persona de alguna inteligencia, consiste en hacer la autopsia despues de trascurridas veinticuatro horas del fallecimiento, para extraer la parte más dispuesta á la putrefaccion, que se colocará en una caja de un metal cualquiera y se rellenará de cal viva. En seguida se lavará interiormente el cadáver con una esponja empapada en aguarrás, mojando estopas en la misma materia, rellenándose con ellas el hueco y se envolverá en unos paños todo el cuerpo.

En los lugares donde no se tenga el aguarrás y abunde el espíritu de vino, puede utilizarse este líquido como suplente; puede hacerse el relleno con toda clase de yerbas aromáticas. Las mismas reglas verificadas con el cuerpo se hacen con respecto á la cabeza, con más prolijidad, abriendo un hueco en el cerebro para introducir ambos líquidos.

El tesorero de la comision nombrada para levantar un monumento á Quintana, pone en conocimiento del presidente de dicha comision, el Excmo. Sr. D. Salustiano Olózaga, que los fondos recaudados para dicho monumento suben á 120.994,76 rs. vn.

Ha fallecido en esta córte el Sr. D. Manuel Aponte y Ortega, marqués de Torreorgaz, ex-diputado á Córtes y poeta distinguido.

Desde el dia 1.° al 7 del actual, han circulado por el correo interior de esta capital 165,490 cartas.

A las nubes.—Génios del espacio,—hijas de la mar,—vaporosas ninfas—de la inmensidad,—recibid el canto—que mi pluma os dá,—cuando os mira léjos—los aires poblar.—El campo y las flores—con plácido afan,—tambien os saludan—al veros llegar.—. . . . . .—Las penas arrancan—de llanto un raudal;—si estais afligidas,—llorad y llorad.—Las nubes que lloran—el agua del mar,—al campo y al hombre—la vida le dan.—No alceis presurosas—el vuelo fugaz,—y mundos distintos—vayais á buscar.—Ayer por la altura—de aquesta ciudad,—hicísteis llorosas—entrada triunfal.—. . . . . .—Si estais afligidas,—llorad y llorad.—. . . . . .—Las nubes que lloran—el agua del mar,—al campo y al hombre—la vida le dan. (De *La Razon Española*.)

El 4 del corriente dió á luz en Ocaña una mujer, llamada Juliana Fernandez Carnicero, dos niñas en completo estado de desarrollo y unidas, no sabemos en qué forma, y las cuales fallecieron despues de recibir agua de socorro. El alcalde de dicha poblacion, á quien con este objeto acudió el profesor de medicina que asistió á la puérpera, ha enviado este raro ejemplar de duplegenesía á disposicion del Excmo. señor gobernador de esta provincia, quien lo ha enviado á su vez al museo de anatomía de la Facultad de medicina de esta córte, para que figure entre los ejemplares de fenómenos que allí se conservan.

Dice una carta de Aviñon, que el 28 y 29 de Diciembre último se sintieron en el pueblo de Ladues, inmediato á la célebre fuente de Vaucluse, gos fuertes temblores de tierra, que causaron grave daño en muchas casas, algunas de las cuales se cuartearon por muchas partes, amenazando ruina y obligando á sus moradores á abandonarlas precipitadamente. Todos los habitantes de aquel pueblo se hallan tan llenos de terror al ver la influencia con que se repiten allí los terremotos de dos meses á esta parte, y el fuerte ruido subterráneo que oyen casi sin cesar, que están tratando de abandonar la poblacion en masa é irse á establecer á otra parte.

Escriben de Buenos-Aires, con fecha 29 de Noviembre, que aquel país promete ser dentro de poco tiempo uno de los que figuren en primera línea como productores de algodon, que se dá allí admirablemente. Es tal la aficion que se ha despertado por el cultivo de esta planta, que todos los dias se presentaban al gobierno miles de personas pobres, á las cuales se distribuye gratis la semilla, y á mediados de Noviembre habia ya millones de plantas de algodon, que crecian con la mayor lozanía.

En la distribucion de premios á las acciones virtuosas verificada últimamente en Barcelona, se confirió el de 1,000 reales y un honorífico diploma al niño Olegario Cárles, natural de Argentona, y de edad de catorce años, por el siguiente hecho heróico:

En uno de los dias de Setiembre del año último, tuvo la imprudencia de abalanzarse hácia la ribera de Argentona un niño de once años, en ocasion que bajaba muy crecida. La corriente lo arrebata, lanzan un grito de horror cuantos se hallan allí presentes; pero sólo el niño Cárles toma la heróica resolucion de arrojarse al agua para salvar á aquel infeliz.

Ambos niños quedan envueltos por la caudalosa corriente, y los espectadores creen que son dos las víctimas de las aguas: vuelven á aparecer para desaparecer luego, hasta que por fin llegan ambas casi exánimes á la orilla, teniendo Cárles fuertemente asido al otro niño, sin que ni la esperanza de poder salvar mejor su propia vida le impulsara á soltarle un solo instante.

Que el nombre de Olegario Cárles sea conocido por cuantos niños concurren á las escuelas, y su noble accion admirada por esas almas tiernas á quienes puede ofrecerse esta nuevo y grande ejemplo de abnegacion y de virtud. El periódico *Las Novedades* pide que se le conceda, además, la cruz de Beneficencia, que bien la merece tanta abnegacion.

De El Avilés tomamos las siguientes líneas:

«Lamentanse los labradores de la falta de lluvias en nuestra provincia. Los sembrados se han empezado á resentir un poco; las yerbas de pasto no se otoñan; muchos no pueden concluir la siembra de la cebada.

Los precios de los cereales no han tenido alteracion alguna.

Se buscan bastante las lanas. Se ha fijado por los ganaderos el precio de la empilada en 10 rs. más cara que el año pasado. Hablamos de la fina superior. Los fabricantes no han contestado todavía; suponemos que accederán, porque esta subida no es exagerada.»

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

En vista de lo que de acuerdo con el Consejo de ministros me ha expuesto el de Marina, vengo en autorizar á este para que disponga se contrate, sin las formalidades de subasta y remate público, el suministro de medicinas y envases para los buques de guerra y enfermería del arsenal del departamento de Cartagena, sin excederse de los precios tipos que sirvieron de base para las dos subastas consecutivas y simultáneas que sin resultado han tenido lugar en esta capital y en la del citado departamento, por hallarse comprendido dicho servicio en la excepcion 8.ª del art. 6.° de mi real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en palacio á seis de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

DISCURSO Y RECTIFICACION PRONUNCIADAS POR EL EXCMO. SR. D. RAMON MARÍA NARVAEZ, DUQUE DE VALENCIA, EN LA SESION DEL SENADO DEL 8 DE ENERO DE 1864.

El señor duque de VALENCIA.—Señores senadores. No pienso hacer un largo discurso; no tengo esa costumbre, y áun cuando quisiera variarla, me seria muy difícil y quizás imposible; pero afortunadamente la cuestion es tan clara, la inteligencia de los señores senadores está tan alta, que no necesitaré muchas palabras para cumplir con el deber que me he impuesto.

Grande desventaja tenemos hoy los individuos que compusimos el ministerio que propuso á S. M. y á las Córtes la reforma de la Constitucion que hoy se trata nuevamente de reformar.

Los unos han fallecido legando á sus hijos gloriosos recuerdos de los eminentes servicios que hicieron á la Corona y al país; los otros están imposibilitados, por desgracia de la patria, de venir á tomar parte en estas discusiones; y es lamentable, señores, que no los veamos sentados en este sitio, porque siendo ya una gloria de la nacion, deberian ser uno de los más bellos florones del Senado español.

Los que ántes se opusieron á la reforma, se han aumentado en número por los que han cambiado súbitamente de opinion: tienen en su apoyo una comision compuesta de hombres eminentes, de esclarecidos talentos y poderosos en la palabra; cuentan con el apoyo de un gobierno, y sabida es la fuerza de los gobiernos en las discusiones de los Cuerpos colegisladores; y cuentan además con todos los que fuera de este sitio (porque ni aquí ni en el Congreso de los señores diputados puede haber esas personas á quienes me voy á referir), miran todos los dias al sol que sale para adorarlo, y al viento que corre para caminar sin tropiezo en esa direccion. Todo ello forma un torrente tan formidable, que se necesitan mucho valor y profundas convicciones para alzar la voz en favor de la razon y de la justicia, y áun con todo esto, no me habria yo atrevido á hacer uso de la palabra si no fuera por la ilimitada confianza que me inspiran la ilustracion, la independencia y probada justificacion de los señores señadores.

Solamente tres individuos de aquel nos encontramos en este sitio para cargar con el enorme peso de una discusion tan importante como inesperada.

Antes de todo, señores senadores, manifestaré al Senado que de lo que ahora se trata es de hacer una reforma en la Constitucion, como ha explicado perfectamente y con mucha lógica en su voto particular mi amigo el señor general Pavía; una reforma en la Constitucion mucho más radical y ménos liberal que la que se trata de destruir; pues entónces, señores, no se hizo otra cosa que consignar en la Constitucion, lo que á juicio de la Corona, del gobierno y de las Córtes, faltaba á la organizacion del Estado para mayor seguridad y brillo del Trono, para mayor garantía de la libertad, y para el mejor régimen en la discusion de los Cuerpos colegisladores.

El ministerio actual, lo mismo que los dignos individuos de la comision, que profesan el principio de que no debe tocarse á la Constitucion; que vale más una Constitucion defectuosa, si se observa, que no una perfecta si para llegar á ese estado es necesario reformarla frecuentemente; los señores ministros y los señores individuos de la comision que se proponen, que quieren, que exigen que tenga término la época constituyente, nos proponen, para darnos el ejemplo, una nueva reforma en la Constitucion.

Sin duda los señores ministros y los individuos de la comision, con los mejores deseos que yo les reconozco, y para hacer un servicio á su patria, sentimiento que todos tambien les conceden, aspiran á alcanzar la dicha de parar con el dedo la rueda de la fortuna; pero para esto seria preciso que tuviesen el auxilio de la Divina Providencia, como lo alcanzó Josué cuando mandó pararse al sol durante el curso de una batalla.

Mejor seria, señores, más valdria á los señores ministros, á los individuos de la comision y á todos nosotros, dejar en paz la Constitucion, y respetando los hechos legalmente consumados, dar uno de de esos saludables ejemplos que tan fecundos han sido siempre en todas las naciones, en todos los tiempos y en todas las circunstancias.

¡Ah, señores! Si nos acostumbramos á volver la cara atrás para destruir lo que con legalidad se hizo; si cada ministro ha de creer que está autorizado para quitar lo que no le acomoda, para poner lo que bien le parece, sólo para hacer variaciones, sembrarémos una perniciosa semilla, y cogerémos una copiosa cosecha de desastres y desventuras.

Y yo, señores, que predico ahora esta doctrina, estoy obligado á citar un ejemplo de que la he practicado.

En el año de 1846 tuve yo el honor de desempeñar la secretaría de Estado. La córte de Roma no estaba en relaciones con España, y la mayor dificultad que ponia para anudar las relaciones era la venta de los bienes nacionales. Yo no creia que la desamortizacion efectuada hasta entónces se habia hecho bien; yo creia que debió haberse hecho de otra manera; y no digo más porque ya es éste un hecho consumado: no debo, pues, hablar más de esta materia; baste consignar que yo no era de aquella opinion. Sin embargo, era un hecho legalmente consumado; traia más perjuicios el combatir aquellas medidas y el no apoyarlas, que el apoyarlas decididamente. Yo reuní á todos los señores arzobispos y obispos en la secretaría de Estado, y les manifesté que era preciso que explicásemos entre todos al Padre Santo cuál era la situacion verdadera de España.

Todavía el bando carlista tenia fuerza; todavía la revolucion asomaba de cuando en cuando su cabeza; todavía se tenia esperanza de que aquello se pudiera deshacer, y era preciso convencer á Su Santidad y convencer á todos los que estaban interesados en que aquellas medidas se revocaran, de que era imposible, y que todos, desde el Trono hasta los que no habíamos tomado parte en aquellas decisiones, estábamos resueltos á defenderlas de todas maneras hasta perder la vida. Yo rogué á los señores arzobispos y á los señores obispos, despues que los convencí, que me diera cada uno una carta dirigida al Padre Santo explicándole cuál era la situacion de España. Me dieron esas cartas; las remití con una comunicacion oficial á Roma, y esta fué la causa de que viniera un encargado de negocios para tratar con la nacion española, y de ahí el Concordato, y de ahí el saneamiento de la venta de los bienes nacionales.

El ministerio de 1857, despues de un maduro exámen y de una detenida deliberacion, propuso para garantir el Trono, que es hereditario, rodearle de una nobleza, de una aristocracia tambien hereditaria, como se rodea el recinto de una plaza de obras exteriores para hacer más difícil el sedió, para dificultar más los trabajos de los enemigos que quieren apoderarse de ella, y en una palabra, para hacerla inexpugnable; de una nobleza, de una aristocracia que por su ilustracion, por su independencia y por su patriotismo, fuera el baluarte firme y seguro contra todo lo que pueda menoscabar la libertad de la nacion.

Y si aquellas precauciones tan prudentes y previsoras se toman para la seguridad de una plaza de guerra que se quiere conservar, y para ello gastan enormes sumas los Estados, ¿cómo no hemos de tener las mismas y mayores precauciones tratándose de la veneranda institucion del Trono, combatido todos los dias, á todas horas, por diferentes clases de enemigos?

Al tener este pensamiento se encontró el gobierno con que esa aristocracia la teníamos afortunadamente en España; teníamos los hijos de esa nobleza antigua que supo siempre resistir todos los desafueros; de esa nobleza antigua que nos ha legado todo lo que tenemos de grande y glorioso en la nacion; de esa nobleza antigua, que desde las montañas de Covadonga hasta los muros de Granada, llevó á cabo durante una porcion de siglos hazañas que todas las naciones han envidiado y siguen envidiando todavía; de una nobleza, que imitando á sus antecesores, enarboló la bandera de las armas españolas y la colocó en los más remotos confines del mundo; de una nobleza, que despues en Bailén y en Zaragoza renovó los heróicos hechos de sus antepasados; de una nobleza, señores, que ha estado siempre compuesta de hombres que en todos tiempos han sido los amigos del pueblo, los defensores de la libertad; que en la guerra civil han defendido las libertades públicas y las reformas que se hacian y que exigian las necesidades del siglo contra sus propios intereses, y que en los campos de batalla han enseñado á los mejores soldados á derramar la sangre y á saber morir por la patria: de una nobleza que todavía siente arder en su corazon la llama del patriotismo, y que sin mirar á su conveniencia está siempre al lado del pueblo, al lado del pobre, al lado de sus conciudadanos, y se olvida de sí misma por el bien general.

Pena grande y mucho sentimiento me cuesta, señores, el tener que alzar la voz á fines del siglo XIX que ha presenciado tantos cataclismos, á la faz de la Europa, que ha visto conmoverse tantos Tronos, que ha visto tantos reyes destronados; á la faz de España, donde hemos visto los intereses más caros muchas veces al borde del abismo, y ante el Senado español, que ha contemplado á sus individuos arrojados de este sitio por la fuerza de una revolucion; pena grande me cuesta, repito, el tener que demostrar que es necesario mantener la reforma de la Constitucion, tal como hoy se encuentra.

Cuando el ministerio que propuso la reforma concibió y publicó el pensamiento, reunió las Córtes, y las dos Cámaras, por una inmensa mayoría, aprobaron lo que hoy existe, y el país lo acogió con satisfaccion. El señor marqués de Miraflores, mi amigo, el Sr. Mata y Alós, persona de mi distincion y amigo tambien, y el Sr. Vaamonde aceptaron la reforma, la apoyaron y la defendieron con entusiasmo y calor. (*El señor marqués de Miraflores, Presidente del Consejo de ministros*: Pido la palabra.) (*El señor ministro de Marina Mata y Alós*: Entonces no estaba yo en Madrid.) Me he equivocado en lo que toca á S. S.; pero el señor marqués de Miraflores y el Sr. Vaamonde la apoyaron, como decia, con entusiasmo y calor.

Se dice, sin embargo, que la opinion pública ha cambiado, y que estos señores, como otros, han modificado las suyas. Lo primero lo dudo mucho: la opinion pública no ha cambiado segun mi modo de pensar; no se ha tratado de examinar si ha habido ese cambio ó no lo ha habido; no se ha hecho ninguna gestion; y no puede tampoco ser una medida para ver si la opinion ha cambiado, hacer una promocion de senadores, áun cuando yo reconozca que todos los señores elegidos votarán con arreglo á su conciencia; pero en las buenas prácticas parlamentarias no entraba el hacer esa promocion; era menester ver al Senado tal cual habia estado siempre, y examinar si efectivamente se habia verificado tal cambio. En cuanto á que los señores á que me he referido han modificado sus opiniones, lo creo firmísimamente, porque no de otra manera unas personas tan dignas y respetables podrian ponerse en contradiccion consigo mismas, presentándonos ahora la cuestion que estamos debatiendo.

Pero yo, señores, lamento esos cambios tan líros; yo creo que no se puede ni se debe cambiar de esa manera para hacer cosas tan importantes como la que nos está ocupando; porque si eso fuera un motivo para poder obrar de diferente modo todos los dias, y desligarse los hombres tan fácilmente de sus compromisos, yo podria ser ahora alternativamente demócrata y absolutista, y no tendria que dar más razon sino la de que la opinion pública habia cambiado y yo habia modificado las mias.

Yo bien veo, señores, que las opiniones cambian y se modifican á merced de los vientos que corren, y con tanta rapidez como el vapor y la electricidad; pero vuelvo á decir que lamento esos cambios tan ligeros, porque en la naturaleza dispuso Dios que los cambios fuesen lentos, sucesivos, y así se observa en todo lo creado; pues hasta para ver la luz y hasta para comunicarla, bien sea la luz del astro que dá vida y movimiento al universo, bien sea la luz del entendimiento, se necesitan precauciones, porque si no, léjos de ser provechosa, podria hacer gravísimo daño. Es menester que las cosas de la gobernacion del Estado vayan poco á poco; es menester que vayan madurándose y que ofrezcan una completa seguridad de que es provechoso lo que se hace. Siempre se ha dicho, señores, que no por mucho madrugar amanece más temprano.

Al ver, señores, el afan, la premura con que el ministerio actual quiere borrar de la Constitucion la reforma, cualquiera creeria que esa medida fué dictada por un golpe de Estado, ó que no ha sido más que el parto de un ministerio aventurero. ¿Y hay algo de esto, señores? Nada, absolutamente nada: el señor marqués de Novaliches en su elegante voto particular, ha explicado toda la jurisprudencia que ha habido en esta materia, todos los hechos que han pasado ántes de venir á la reforma: ésta se discutió ámpliamente en los Cuerpos colegisladores, en la prensa y en todas partes con entera libertad, sin apresuramiento; esa reforma venia preparada por la opinion; fué el resultado lógico, preciso, indispensable, de una porcion de acontecimientos que la produjeron. En 1845 ya fué cuestion el introducir en la Constitucion el elemento hereditario y los mayorazgos. Nótese bien que en aquel tiempo todo el partido moderado aceptaba esa idea, y no habia más diferencias que respecto á la oportunidad; el ministerio que yo tuve el honor de presidir, cuando reformó la Constitucion, se ocupó muy detenidamente de esa cuestion, y solamente por razones de oportunidad dejamos de incluir en la reforma que se presentó á las Córtes ese punto. El señor marqués de Montevirgen, con otros, presentó una enmienda para que se adoptara la medida de establecer en la Constitucion la senaduría hereditaria en los grandes de España, y al mismo tiempo los mayorazgos. Me acuerdo de que mi amigo el señor marqués de Molins defendió esa proposicion. (El señor marqués de Molins pide la palabra para una alusion.) La discusion y la votacion que entonces tuvieron lugar, nos dieron á conocer que esa idea tenia más hondas raices de lo que algunos se figuraban.

Vino despues el año 1852, y el ministerio de entonces propuso una reforma mucho más radical, en la que se establecian tambien la senaduría hereditaria y los mayorazgos, y se incluian algunos decretos que constituian toda la organizacion del Estado. Aquel ministerio tuvo que retirarse porque le faltaron sostenedores; pero nótese bien que todos, absolutamente todos, se apresuraron á aceptar la senaduría hereditaria y los mayorazgos. Se formó un comité para dirigir las elecciones que habian sido decretadas, y en el manifiesto que publicó se pedia tambien eso mismo. El ministerio del señor conde de Alcoy retiró la reforma; pero aceptó igualmente la senaduría hereditaria y los mayorazgos.

En seguida estalló la revolucion de 1854 y destruyó todas las legalidades existentes; pero felizmente concluyó aquella situacion. El ministerio del señor duque de Tetuan que la reemplazó, restableció la Constitucion de 1845, aunque no intacta, sino modificada con el Acta adicional: habia que hacer alguna cosa, y SS. SS. la hicieron bajo su punto de vista especial. Despues fué nombrado el último ministerio que tuve la honra de presidir; y viendo lo que habia sucedido; viendo las diferentes opiniones que se habian manifestado; viendo la insistencia con que se habia pedido la entrada del elemento aristocrático en el Senado, basada en los mayorazgos; viendo que lo habian reclamado los grandes de España, la diputacion de la grandeza, y que habian hecho gestiones en ese sentido muchos hombres políticos, y particularmente mi amigo y pariente el señor duque de Rivas, creyó aquel gobierno que estaba en el caso de hacer alguna cosa para satisfacer esas aspiraciones. Por esto propuso la reforma, adoptando un término medio entre las opiniones contrarias á fin de conciliarlas: de manera que la reforma no fué más que una medida de transaccion que llevaba el sello de la prudencia, que es el distintivo que deben tener las leyes políticas.

Pero, señores, despues de todo, ¿á qué ha quedado reducida la cuestion? A la concesion de la senaduría hereditaria á favor de los grandes de España, y á la ley que ha de arreglar las discusiones de los Cuerpos colegisladores. El gobierno está conforme en una parte de estas cuestiones: el gobierno está conforme en que se conceda á los grandes de España la senaduría por derecho propio; pero se opone á la fundacion de mayorazgos. Francamente; ¿es esta una cuestion que puede debatirse? Si uno dijese en este sitio que la suma de las partes es igual al todo, y alguien pidiera la palabra en contra, ¿qué podria decir, qué discurso podria pronunciar en apoyo de semejante absurdo? Bien sé que el talento y la elocuencia sirven de mucho; pero nada dirian al ánimo de los que tuvieran que resolver una cuestion de esta clase. Los axiomas son siempre axiomas. Comprendo perfectamente que no se acepte la senaduría hereditaria; pero una vez aceptada, no comprendo que se rechacen los mayorazgos.

Figúrense los señores senadores que se anunciara un espectáculo para ver volar á un ave que en los giros de su vuelo hiciese varias habilidades; que todos concurriésemos á verla volar porque se decia que la habian enseñado á hacer muchos juegos en el aire y que era una cosa extraordinaria: si estando reunidos en el sitio convenido viésemos que uno la cortaba imprudentemente las alas, ¿qué diríamos? La asamblea se levantaria en masa y todos gritarian: Si quita V. las alas al ave, ¿cómo ha de volar? Lo mismo sucederia si tratásemos de embarcarnos en un buque de vapor que no tuviera combustible, ó en cualquiera otro buque distinto que careciese de velas ó remos. Del mismo modo, ¿cómo es posible que se pueda sostener con la dignidad conveniente la senaduría hereditaria en los grandes de España sin los mayorazgos? Esto no se puede concebir: yo al ménos no lo concibo, ni creo que nadie pueda concebirlo. Concibo el voto del señor marqués de Novaliches: concibo que se diga que la reforma no es conveniente, y que en razon del tiempo trascurrido y de estas ó las otras circunstancias no era ya oportuna; pero no compren-

sobre el protorax presenta una línea trasversal y posterior; los élitros están fina y vagamente punteados.

Altica hortensis.—Altica de los jardines.—Es de un negro bronceado; presenta los élitros con estrías formadas de puntos; la base de las antenas es de color alcanado, lo mismo que las patas, excepto las piernas posteriores.

Altica brasicæ.—Altica de la col.—Es negra, con la parte anterior del protorax de un amarillo pálido, como tambien los élitros, muy lisos y ribeteados de negro.

Altica segetis.—Altica del trigo.—Es muy perjudicial á los sembrados de esta gramínea.

Para destruir las alticas, que tanto daño hacen en las huertas y jardines, comiéndose las hojas, flores y frutos de muchos vegetales útiles, se riegan los semilleros y plantaciones con un cocimiento de agua de nogal, saúco y tabaco. La lejía y el hollin ofrecen iguales ventajas.

El *agua de Tatin* es preferible; su composicion es la siguiente:

Jabon negro, dos libras y media.
Flor de azufre, igual cantidad.
Hongos de árboles, dos libras.
Agua, treinta azumbres.

Se hierve todo por espacio de veinte minutos, poniendo ántes el azufre dentro de un saquito. Se menea la mezcla, que debe fermentar hasta que haya adquirido un olor fétido.

Los patos buscan y comen con avidez las alticas. Otro medio de coger muchas consiste en enterrar á

cierran la abertura, y de este modo el depósito de su futura prole queda al abrigo de los agentes atmosféricos.

Varios son los géneros que cuenta esta familia. Nos ocuparémos de dos: EPHIPIGER, y LOCUSTA.

GÉNERO EPHIPIGER.—*Caractéres*: Élitros en forma de escamas cortas, convexas, redondeadas en ambos sexos; el taladro es bastante estrecho, largo, puntiagudo, sin dentelleaduras perceptibles en su extremidad; protorax grande, arrugado; la cicatriz de las piernas anteriores es poco dilatada y opaca.

Especie principal:

Ephippiger vilium.—Chicharra de las viñas; langosta de las viñas; locusta ephippiger, de algunos entomólogos.—La longitud de este insecto suele ser de una pulgada, poco más ó ménos; su color verde, pero que se torna moreno ó amarillento al secarse. Sobre la cabeza tiene dos tubérculos, uno encima de otro; el protorax es arrugado y como si formase un ribete á los élitros amarillentos; las antenas y las patas son del mismo color que el cuerpo.

GÉNERO LOCUSTA.—*Langosta ordinaria (saltones vulgarmente).*

Especies principales:

Locusta verrucivorus, Fab.; *Decticus verrucivorus*, Aud.—Serv.; *Grillus verrucivorus*, L.—Insecto abundante en España, y que varía en su magnitud y color, ora verde, ora más ó ménos moreno, segun las localidades. La hembra tiene unas 15 líneas; el macho sólo 12. Las mandíbulas de uno y otro tienen

LANGOSTA.

Bajo esta denominacion general se comprendian ántes varios insectos, que hoy han subdividido los modernos en dos familias: la de los locustadios, y la de los acridios.

Familia de los locustadios.

Tienen los élitros sin rebordes; abrazan el abdómen del insecto, cuando éste permanece quieto; las antenas son muy largas (más que el cuerpo) y setáceas; los tarsos tienen cuatro articulaciones; los ganchitos carecen de protuberancia distinta; el taladro de las hembras es muy saliente y ensiforme.

Estos insectos se alimentan de plantas. La longitud de sus patas posteriores les permite saltar mucho; en cambio, su vuelo es corto y pesado. Proceden de los gérmenes que las hembras depositan en un canuto, que colocan en los terrenos elevados y eriales; al efecto, horadan la tierra con el taladro de que están armadas, y mezclan la del fondo del agujero que hacen con un glúten que de su cuerpo eliminan, dando á la mezcla el aspecto de una pasta harto consistente; en dicho tubo ponen los huevecitos con una admirable simetría. Despues van aumentando el canutillo con nueva masa que elaboran, y tambien acrecen la postura; así continúan repetidas veces hasta concluir la obra, en que invierten de cinco á seis horas; luego

flor de tierra y en los semilleros y plantaciones unos pucheritos barnizados, con agua hasta la mitad. Los calores excesivos y tambien los frios intensos destruyen muchísimas.

2.°

Orden de los Ortópteros.

Esta palabra se compone de las voces griegas *orthos*, que quiere decir *recto ó derecho*, y *pteron, ala.*

Los ortópteros tienen cuatro alas; dos superiores, llamadas tambien élitros, son blandas, semimembranosas y presentan nerviosidades; rara vez se unen á su sutura; las otras alas están simplemente plegadas en forma de abanico; las nerviosidades membranosas son longitudinales tan sólo. Las larvas y ninfas se parecen bastante al insecto perfecto, porque las primeras llevan ya los rudimentos de alas, las segundas corren y se mueven sin cesar.

GÉNERO FORFÍCULA.—*Tijereta.*—*Caractéres*: Cuerpo un poco convexo; segunda y tercera placa del dorso con un tubérculo lateral; antenas compuestas desde diez á catorce articulaciones; ojos pequeños; segunda articulacion de los tarsos tambien pequeña, bilobada y más ó ménos ensanchada Nos ocuparémos de una sola especie.

Forficula biguttata.—Tijeretas.—Este insecto es negro; en el segmento y tercer anillo abdominal tiene una pequeña prominencia de cada lado; las antenas presentan unas doce articulaciones; las

2009 Ministerio de Cultura

do que se conceda la senaduría hereditaria á los grandes de España sin vinculaciones.

Respecto á la cuestion de los reglamentos para los Cuerpos colegisladores, yo preguntaría á los señores ministros y á los señores senadores tambien: las últimas discusiones, esto es, todas las discusiones que ha habido en la presente legislatura, ¿nada dicen á los señores ministros y á los señores senadores? ¿No dicen que es necesaria una regla, una pauta para que no se pierda el tiempo, para que no se extravíen los debates, y para que estos sean más provechosos á la libertad y á la ventura del país, que es el objeto para que están instituidas las Córtes? Es preciso tener presente que una cosa es discutir sobre los proyectos de ley que se presenten á los Cuerpos colegisladores, y otra cosa es negar ese principio. Yo no digo que se presente un reglamento (ni era esa la intencion del gobierno que propuso la reforma) por el cual se coarte la libertad á los diputados que, siendo irresponsables, necesitan de las garantías suficientes para emitir sus votos y deliberar libérrimamente sobre los diversos asuntos de interés público que están llamados á resolver.

Pero no se debe perder de vista que esa libertad de discusion tiene su límite, porque no se debe malgastar el tiempo en estériles debates, y es preciso evitar que se repita el triste espectáculo que hemos presenciado recientemente; es preciso evitar la reproduccion de esas faltas de respeto y consideracion que en los últimos debates se ha tenido con el gobierno actual, y con más altas instituciones. En esta Asamblea, señores, donde se encuentra el digno presidente del Tribunal Supremo de Justicia, los no ménos dignos presidentes del de Guerra y Marina y del Consejo de Estado, los magistrados y jurisconsultos más eminentes, ¿es posible que deje de considerarse conveniente que todo lo que existe en la nacion debe hallarse bajo el imperio de la ley?

Lo ha dicho el Senado en la contestacion al discurso de la Corona. «S. M. reina por las leyes.» ¿No es la ley la que arregla la sucesion de la Corona? ¿No disponen los tribunales de la vida, de la hacienda, del honor de todos los ciudadanos, y hasta de la hacienda de S. M. con arreglo á la ley? Pues entónces, ¿cómo se quiere sustraer á un Cuerpo, que solo no representa tanto omo los dos reunidos en la formacion de las leyes, de la sujecion á la ley? ¿En qué se falta á la consideracion de los Cuerpos colegisladores por someter sus discusiones á una ley?

Si se presentara esa ley, sobre ella podia haber grandes discusiones; pero en cuanto al principio, no creo que haya nadie, y mucho ménos los magistrados, que pueda oponerse á que tal medida se lleve á cabo.

La comision ha presentado un dictámen muy bien escrito, como todo lo que sale de la pluma de su autor; pero por más que he querido buscar en él razones fuertes que combatir, he encontrado muy pocas, y esas ligeras. Todo el fundamento del dictámen de la comision está reducido á que la reforma ha estado en suspenso; que los individuos que la propusieron no presentaron las leyes que eran necesarias para su observancia; que ninguno ha levantado aquí la voz pidiendo el cumplimiento de esa reforma; que el establecer los mayorazgos seria llevar un germen de inmoralidad á las familias, y que es muy delicado tocar á la Constitucion del Estado.

Señores: francamente lo digo, no he visto nada en ese dictámen que merezca llamar la atencion, y sólo estas razones son las que pueden ser contestadas, y bien fácilmente, porque no hay necesidad de hacer grandes esfuerzos para destruir tales argumentos.

El ministerio que propuso la reforma no presentó las leyes necesarias para su complemento y observancia, porque dejó de existir al poco tiempo; pero estaban elaboradas, en lo cual se ha equivocado la comision.

Mi amigo y compañero el Sr. Seijas Lozano, que era entonces ministro de Gracia y Justicia, las presentó al Consejo de ministros, y todavía las tiene en su casa.

El cargo de que no hemos levantado nuestra voz pidiendo la observancia de la reforma, lo voy á contestar con una comparacion, pues lo que sobre esto pudiera decir lo comprenden bien los señores senadores, que saben por qué callan cuando callan, por qué votan cuando votan, por qué se abstienen cuando se abstienen: así que nada deberia decir en realidad sobre tal cargo; pero voy á contestarlo, como he dicho, con una comparacion. Los ingleses tienen desgraciadamente y para vergüenza de España enarbolada su bandera en los muros de Gibraltar. Todavía nosotros devoramos en silencio esa amargura; todavía no hemos hecho reclamacion alguna; las circunstancias quizás habrán sido más fuertes que la voluntad de los que todos los dias piensan en esa cuestion. Pues bien, señores, porque hemos callado y porque no hayamos hecho reclamacion alguna, porque creamos que no ha llegado la hora de la reparacion, ¿no es nuestro Gibraltar? ¿Consentirémos en perder esa parte de nuestro territorio? ¿Creerémos perdida esa propiedad que nos pertenece? ¿No está en el ánimo de todo buen español, como lo está en el mio, que ha de llegar un dia en que mejorando nuestras circunstancias, podamos y debamos hacer enérgicamente tan justísima reclamacion para que veamos pronto sustituir al pabellon inglés en los muros de Gibraltar el glorioso estandarte de Castilla? Pues lo mismo sucede respecto á no haber reclamado las leyes que faltan para la completa observancia de la reforma. Lo que es útil á la nacion, lo que es útil á la patria, no prescribe; y áun cuando unos lo olviden, otros no lo pidan y algunos crean que no es ocasion oportuna de reclamarlo, se aprovecha el tiempo que se crea más á propósito para pedir y obtener lo que se crea útil y conveniente para el país.

Antes de concluir tengo que hacerme cargo de algunas palabras que con motivo de la discusion del mensaje de contestacion al discurso de la Corona, ha pronunciado en el Congreso de señores diputados un elocuente orador, digno individuo del ministerio de 1846, porque tanto á mí como á mis compañeros importa mucho declarar lo que voy á decir.

Aquel señor diputado, antiguo compañero nuestro, hablando de la ley de imprenta y de otras medidas de aquel ministerio, dijo que él cargaba con la responsabilidad de lo que habíamos ejecutado. Tengo que declarar que nosotros no rehuimos tampoco ni una parte de esa responsabilidad; que nunca permitirémos que uno solo cargue personalmente con ella; que estamos orgullosos de la buena fé con que siempre procedió aquel ministerio, y que todos y cada uno respondemos de aquellos actos, convencidos de que obramos bien.

Tal vez yo, por defender cosas que hoy no parecen populares, seré censurado mañana por algunos diarios. Debo anticiparme á darles una contestacion. Poco me importa, señores, lo que algunos puedan decir de mí, porque queda compensado con lo que otros y yo dirémos de ellos. La opinion del mundo, afortunadamente, no está sujeta, ni á una persona ni á una familia, ni á una provincia, ni áun á una nacion. Muchas veces las naciones se extravían, y entonces sus gobiernos tienen necesidad de hacer con ellas lo que con los menores practican sus padres ó tutores, que no los dejan ir por el camino de su perdicion, sino que los contienen hasta que, recobrada su razon y juicio, ya puede dejárselos marchar solos sin peligro alguno. Si unos piensan de mí á su modo, otros piensan de otro distinto que es el mio. Es muy fácil decir, y se dice cómodamente: «todo el mundo os alaba, todo el mundo os vitupera»; y cuando se va á ver quién es ese mundo, todos nos encontramos que lo componen sólo algunas cabezas ligeras nacidas para hacer números, y que sin ellas estaria mucho mejor el mundo.

El señor duque de VALENCIA: Para rectificar. Lo primero que tengo que rectificar es lo asegurado por el señor marqués de Miraflores, cuando ha dicho que el ministerio que tuve la honra de presidir presentó la reforma en oposicion al partido progresista. Nosotros no presentamos la reforma en oposicion á ningun partido. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, marqués de Miraflores, pide la palabra.*) Escrito lo tengo: «sólo se propuso en oposicion al partido progresista.» Nosotros propusimos la reforma por creerla conveniente al país, por estar en las ideas de los ministros que gobernábamos, por estar en las ideas de la mayoría que teníamos en los dos Cuerpos colegisladores: la creimos conveniente; creimos que marchábamos con la opinion de las Cámaras; por eso lo propusimos, pero de ninguna manera llevábamos la intencion de hostilizar al partido progresista.

Dijo en seguida el señor marqués de Miraflores: ¿Quién se atreveria hoy á presentar la ley de mayorazgos? Esta pregunta ha coincidido con una observacion que ántes de venir hoy al Senado me hizo una persona que se interesa por mí, la cual me manifestó que hablando en este debate me iba á comprometer para lo sucesivo, pues si me oponia á las medidas del gobierno y el ministerio dejaba de existir, yo no podria ser llamado á formar un gabinete, porque tendria precisamente que combatir el voto del señor marqués de Novaliches, ó conformarme con él.

Yo, señores, debo declarar que cuando he venido á este sitio á manifestar mis opiniones y á sostener mi obra, he venido sin miras ningunas de ambicion y sin ningun objeto particular que me pueda traer algun bien, ni he temido ningun mal; he cumplido con mi deber, y voy á ser franco diciendo lo que yo haria; si eso que yo digo me imposibilita para ser gobierno, yo estaré muy contento en mi casa; yo siempre he acudido al llamamiento de S. M., porque soy súbdito leal, porque soy un esclavo de mi patria, y cuantas veces me ponga en puestos de peligro, allí estaré hasta el último instante de mi vida. Pero yo no ambiciono nada, y por eso he de ir á todas partes con mis opiniones, con mis ideas, que no disimularé nunca por ninguna cuestion política, ni para ser ni para dejar de ser ministro.

Si fuese yo llamado ántes de estar resuelta la cuestion que nos ocupa ahora á formar un gobierno, insistiria en mi pensamiento y presentaria la ley de mayorazgos; las cosas que constitucionalmente se pueden hacer y hasta donde legalmente se puede caminar, lo saben los señores ministros; yo caminaria hasta allí, y cuando legalmente no pudiera hacer más, me retiraria á mi casa. Si me encontrara con que siguiendo la discusion, cumpliendo yo con mi deber, se votase contra el dictámen de la mayoría de la comision y se aprobase el voto particular del señor marqués de Novaliches, y yo fuese entonces llamado á ser gobierno, ya tengo dicho anteriormente lo que haria; acompañaria la reforma hasta el sepulcro, regaria su tumba con las flores del duelo, y le diria: «descansa en paz para siempre.» Me parece que me he explicado francamente sobre este particular, para que no quede duda á nadie de lo que pienso y de lo que haria.

Ha dicho el señor marqués de Miraflores que no son necesarios los mayorazgos para perpetuar la senaduría hereditaria, porque puede dejarse el tercio y el quinto. Podrá ser que el tercio y el quinto alcancen á la segunda generacion; pero es potestativo disponer del tercio y el quinto, y pueden los padres no dejarselo á los que hayan de representar la senaduría hereditaria; y además irá disminuyéndose poco á poco y con el tiempo la ilustre casa del señor duque de Medinaceli ó la envidiable casa del envidiable nombre del señor duque de Veraguas (y digo envidiable porque yo sueño algunas veces que he servido á las órdenes de Cristobal Colon, que he dependido de ese génio inmortal cuyo nombre durará tanto como el mundo); esas casas, repito, se verán reducidas indudablemente á lo que se vió reducida la nieta del dux de Venecia Morossini, á la cual hemos visto bailar en el régio coliseo, enseñando sus papeles de nobleza á todo el mundo.

Tambien el señor marqués de Miraflores me ha atribuido una cosa que no he dicho, sin duda porque no me ha entendido bien. Dice S. S. que yo he manifestado que sin mayorazgos no podia haber herencias; aunque no soy jurisconsulto, no podia decir semejante cosa.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

(Continuacion.)

RESÚMEN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1864 —65.

PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS.

LETRA A.

Obligaciones generales del Estado.

	Reales vellon.
Seccion 1.ª Casa-Real	49.350,000
— 2.ª Cuerpos colegisladores.	3.208,254
— 3.ª Deuda pública.	424.754,860
— 4.ª Cargas de justicia.	14.983,659
— 5.ª Clases pasivas.	153.396,880
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	
Seccion 1.ª Presidencia del Consejo de ministros.	12.359,320
— 2.ª Ministerio de Estado	17.442,100
— 3.ª — de Gracia y Justicia.	212.173,411
— 4.ª — de la Guerra	412.319,528
— 5.ª — de Marina.	114.328,506
— 6.ª — de la Gobernacion.	109.232,887
— 7.ª — de Fomento	111.338,504
— 8.ª — de Hacienda	517.100,345
— 9.ª — de Ultramar	1.631,380
	2,153.619,634

PRESUPUESTO DE INGRESOS ORDINARIOS.

LETRA B.

Contribuciones directas.	522.820,000
Impuestos indirectos y recursos eventuales.	517.160,000
Sello del Estado y servicios explotados por la administracion.	850.402,000
Propiedades y derechos del Estado.	97.597,000
Sobrantes de Ultramar.	35.960,000
Recursos especiales de tesoro.	16.000,000
Nuevos recursos.	116.200,000
	2.156.139,000

Comparacion de los presupuestos ordinarios.

Importa el de gastos.	2,156.619,634
Idem el de ingresos.	2,156.129,000
Excedente de ingresos.	2.519,366

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS.—LETRA C.

INGRESOS.

	Reales vellon.
Productos de ventas de bienes nacionales.	364.892,000
Reintegro de subvenciones de ferro-carriles.	20.000,000
Ingresos especiales para carreteras (Memoria).	»
Derechos de aduanas por material de obras públicas (Memoria).	»
Billetes del Tesoro y pagarés de compradores de bienes nacionales.	89.081,630
	473.973,630

GASTOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales, inclusa la amortizacion de la Deuda pública y billetes del Tesoro.	21.926,986
Ministerio de Gracia y Justicia.	19.280,000
— de la Guerra.	42.500,000
— de Marina.	125.912,881
— de Gobernacion.	8.985,000
— de Fomento.	182.251,483
— de Hacienda.	5.978,860
Ferro-carriles.	67.188,420
Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas (Memoria).	»
Ejercicios cerrados (Memoria).	»
	473.973,630

COMPARACION.

Ingresos.	473.973,630
Gastos.	473.973,630
	Igual.

LETRA A.

Impuesto sobre el movimiento de viajeros en los ferro-carriles.

BASE 1.ª

Se establece en favor del Tesoro público un impuesto de 10 por 100 sobre el precio que satisfagan los viajeros en los ferro-carriles.

BASE 2.ª

El importe de este recargo se considerará adicionado á las tarifas y se exigirá al mismo tiempo del precio de los billetes ó asientos de aquellos.

La recaudacion del citado impuesto estará á cargo de las respectivas empresas concesionarias, las cuales entregarán sus productos al Tesoro público en los plazos que el gobierno estime más convenientes.

BASE 3.ª

La recomprobacion de los productos del trasporte de viajeros en cada línea, tendrá lugar en el punto en que resida la administracion central de la misma, quedando obligadas las empresas á reunir en él y exhibir á los empleados del gobierno los libros, registros y demás documentos que estos necesiten para dicha comprobacion.

El gobierno á mayor abundamiento podrá establecer en los mismos puntos ó en otros, si lo considera conveniente, un interventor que vigile por los intereses del Tesoro.

LETRA B.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

BASE 1.ª

Se fija en 450 millones la cantidad anual que se ha de imponer como contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, sin que el cupo que se señale y exija á cada pueblo pueda exceder del 15 por 100 de su riqueza imponible.

A pesar de este máximum se procurará que los cupos que se señalen á los pueblos no excedan, si es posible, del 14 por 100 de dicha riqueza.

Al pueblo que se considere perjudicado y justifique, en la forma y por los medios establecidos, que el gravámen impuesto traspasa el 15 por 100, se le indemnizará del exceso en el año inmediato ó sucesivos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Igual indemnizacion se hará á los contribuyentes en particular, cuyas cuotas excedan del mencionado máximum.

BASE 2.ª

Se crearán, á proporcion que las necesidades del servicio lo reclamen, comisiones especiales de evaluacion y repartimiento en los pueblos cabezas de partido judicial y en los que cuenten igual poblacion y riqueza que éstos en cada provincia, vigiladas y dependientes unas y otras de las administraciones principales de Hacienda pública, como las ya establecidas en las capitales de provincia, con arreglo al art. 47 del real decreto de 23 de Mayo de 1845.

BASE 3.ª

El nombramiento de los presidentes de las comisiones de evaluacion recaerá con preferencia en empleados cesantes del ramo de Hacienda, ó bien en empleados activos que se consideren á propósito para dicho cargo. El sueldo que disfruten, se satisfará con el sobrante del fondo supletorio del pueblo ó pueblos de su demarcacion.

LETRA C.

Contribucion industrial y de comercio.

BASE 1.ª

Se hace extensiva á Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga y Cádiz la disposicion referente á Madrid, contenida en la base 1.ª de las que, para la rectificacion de las tarifas, comprende el presupuesto vigente.

BASE 2.ª

Pasarán de la tarifa núm. 2 á la 1.ª, clase 3.ª, los corredores de cambio, fletamentos, seguros, ó de compra y venta de géneros y frutos, ó de cualquiera clase de mercaderías: á la 2.ª clase los especuladores que accidentalmente almacenan y venden, en varias épocas del año, de su cuenta ó en comision, trigo, cebada, harina, aceite ó vino comun y otros frutos del reino, aunque el aceite y vino proceda de aceituna ó uva comprada á cosecheros, y las casas donde á puerta abierta, ó con muestra, ó por medio de anuncios al público se presta dinero, recibiendo en garantía alhajas, papel del Estado ú otras prendas ó efectos: á la 4.ª clase los especuladores en cualquiera fruto de los no expresados anteriormente; y á la 5.ª los agentes ó comisionados para el acopio, por cuenta agena, de granos, caldos, frutos y géneros con destino á las fábricas ó almacenes de sus dueños, y los almacenistas de leña.

BASE 3.ª

Las cuotas señaladas en la tabla de base de poblacion y en las tarifas núm. 2.º y 3.º que contengan fracciones de real, se completarán hasta la unidad superior inmediata.

LETRA D.

Derecho de hipotecas.

BASE 1.ª

Desde 1.º de Julio de 1864 se exigirá el derecho de hipotecas en las sucesiones colaterales y á favor de extraños, no sólo de los bienes raíces, sino tambien de los semovientes y muebles, exceptuándose únicamente de los últimos el mobiliario, ropas y alhajas del uso particular.

BASE 2.ª

Se fija desde la mencionada fecha el derecho de hipotecas:

En 2 y medio por 100 sobre las ventas y permutas de bienes inmuebles, que ahora satisfacen 2 por 100.

En 10 por 100 sobre las herencias y legados á favor de extraños, que en la actualidad adeudan el 8.

En un octavo por 100 sobre la cantidad total que haya de pagarse, en los arriendos y subarriendos á plazo fijo, durante el período de la duracion del contrato, y en un cuartillo por 100 sobre el importe de la renta anual, si son á tiempo indeterminado.

En medio por 100 sobre los préstamos, cuando haya obligaciones escriturarias.

BASE 3.ª

En las permutas recaerá el derecho hipotecario establecido, sólo sobre la diferencia de más que resulte entre las fincas que sean objeto del contrato, quedando libres por consiguiente de todo pago cuando fueren de igual valor. En caso de dolo ú ocultacion quedarán sujetos los contratantes al pago del derecho establecido.

LETRA E.

Impuesto sobre los consumos.

BASE 1.ª

Los derechos de consumo se exigirán desde 1.º de Julio de 1864 sobre las especies y en el tanto que expresan las tarifas adjuntas números 1 y 2.

Quedan eximidas de satisfacerlo las comprendidas en la relacion que se acompaña con el núm. 3.

BASE 2.ª

En las capitales del litoral y en los puertos habilitados donde la recaudacion debe verificarse por la administracion, podrá ésta celebrar encabezamientos parciales, con gremios y establecimientos fabriles ó industriales, cuando se considere conveniente al recíproco interés de éstos y de la Hacienda. Tambien podrá hacer arrendamientos por los derechos que se devenguen en los rádios y extrarádios.

BASE 3.ª

Para determinar la clase de la tarifa en que deba contribuir cada poblacion, se continuarán tomando en cuenta los habitantes que hubiere en el casco y en el rádio de 2,000 varas. Sin embargo, en las provincias ó localidades donde la poblacion esté muy diseminada, podrá la administracion considerar aisladamente á los diversos grupos que constituyan la totalidad del distrito municipal, con el objeto de que contribuyan por la escala correspondiente á su respectiva poblacion.

Los habitantes en los extrarádios seguirán contribuyendo con el derecho mínimo de la tarifa 2.ª

BASE 4.ª

Los arrabales, establecimientos ó posesiones que toquen al límite de las 2,000 varas, se considerarán en su totalidad comprendidos dentro del rádio, siempre que las reclamaciones de los industriales del casco y el dictámen de las autoridades administrativas hagan ver la conveniencia ó necesidad de igualar el gravámen de las especies en ambos puntos.

Con el propio importante objeto de colocar en condiciones iguales á los vendedores y consumidores de especies gravadas en una misma localidad, á los pueblos situados dentro de las 2,000 varas que constituyen los rádios se les podrá sujetar á la legislacion y á las tarifas correspondientes al casco y rádio, áun cuando tengan independencia municipal, prévia la instruccion de expediente que acredite la conveniencia de la medida.

BASE 5.ª

Donde el gobierno no crea conveniente la administracion directa de la Hacienda ni los arrendamientos, y prefiera el medio de los encabezamientos, los precios de éstos serán determinados, tomando por bases el número de habitantes del distrito municipal, el gravámen de las especies en el casco, rádio y extrarádio, y el consumo que de cada una de estas se les fije, dentro precisamente de las proporciones siguientes:

Los consumos del vino no podrán estimarse en ménos de veinticinco cuartillos ni en más de seis arrobas.

Los de vinagre, ni en ménos de uno ni en más de ocho cuartillos.

Los de aguardiente y licores, ni en ménos de dos ni en más de diez cuartillos de á 20 grados.

Los de aceite, ni en ménos de cuatro ni en más de diez y nueve libras.

Los de jabon, ni en ménos de una ni en más de diez libras.

Los de carnes muertas y vivas, ni en ménos de cinco ni en más de treinta libras.

BASE 6.ª

La direccion general del ramo, reuniendo las noticias convenientes sobre la abundancia ó escasez de las cosechas, y sobre el valor en venta de las especies; oyendo á los gobernadores, á los consejos y diputaciones provinciales y á los administradores del ramo, y teniendo presentes las reclamaciones que puedan hacer los ayuntamientos, fijará el consumo por habitante que, dentro precisamente de las proporciones expresadas en la base anterior, haya de servir de tipo provincial obligatorio, respecto de cada una de las especies, para señalar el precio de los encabezamientos que podrán durar de uno á tres años, y determinará los pueblos en que, por sus circunstancias especiales, segun lo que resulte de los informes adquiridos, deba elevarse ó disminuirse hasta un 20 por 100 el referido tipo provincial de consumo.

BASE 7.ª

Determinados los tipos de consumo, procederá la administracion á señalar la cuota con que deba contribuir cada uno de los pueblos de la provincia, deduciéndola de dichos tipos, del gravámen respectivo á cada especie y del número de habitantes del casco, rádio y extrarádio, segun el último censo de poblacion.

BASE 8.ª

Los ayuntamientos que se consideren perjudicados en el señalamiento de cupos hechos con sujecion á los tipos de consumo fijados por la direccion general, podrán apelar al ministerio de Hacienda, por conducto precisamente de los gobernadores; éstos oirán á la diputacion y consejo provincial y á la administracion, cursando las reclamaciones con su propio dictámen, en el solo caso de que hubieren merecido apoyo de las dos primeras corporaciones.

El ministerio de Hacienda, oyendo á la direccion, y si lo estimare oportuno á la seccion de Hacienda del consejo de Estado, resolverá las expresadas reclamaciones definitivamente y sin más apelacion.

Las mismas reclamaciones no entorpecerán nunca la recaudacion de los cupos objetos de ellas, pues en los casos que sean atendidas, se verificarán oportunamente las rebajas ó los reintegros correspondientes.

Así las cuotas que por encabezamiento se señalen, como las rebajas que sobre ellas se concedan, deberán publicarse en el *Boletin oficial* de la provincia.

BASE 9.ª

En los casos fortuitos de pérdida de una ó varias cosechas, y en los de grandes calamidades públicas, podrá el gobierno ordenar que á los pueblos ó provincias perjudicadas se les rebajen sus cupos con relacion á una, á varias ó á todas las especies, desde la décima hasta la tercera parte, segun se estime la entidad del daño.

Estas concesiones no podrán tener lugar sino á propuesta de la direccion general del ramo, y en virtud de expedientes justificativos en que darán dictámen las diputaciones y consejos provinciales, las administraciones y los gobernadores, sin perjuicio de que se oiga á las demás autoridades ó corporaciones que se juzgue conveniente.

BASE 10.ª

La Hacienda no utilizará para sí la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de las especies gravadas.

Podrán utilizarla los pueblos que, dentro de su casco, no tengan 3,000 habitantes, siempre que no se hallen situados en carreteras ó líneas férreas, y les sea concedida por la diputacion provincial, prévio informe de la administracion.

BASE 11.ª

Cuando los pueblos hagan efectivos sus cupos por repartimiento vecinal, servirán de bases para verificarle los tipos de consumo que hayan sido adoptados al tenor de lo prescrito en la base 6.ª, pero podrán reducirse hasta la mitad ó aumentarse hasta el triple para acomodar las cuotas individuales á las especiales circunstancias de las familias.

(*Se continuará.*)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE VERAGUA, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 9 de Enero de 1864.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de peticiones que habian quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativos á las exposiciones de la junta de comercio de Jerez de la Frontera, de la real sociedad de Amigos del País de dicha ciudad, de la junta de gobierno del ilustre colegio de abogados de la misma y del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Búrgos.

Quedó tambien aprobado sin discusion el dictámen de la comision de exámen de calidades que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, relativo á las del Sr. D. Acisclo Miranda.

Prévio anuncio del señor presidente, juró, tomó asiento en el Senado, é ingresó en la quinta seccion, el Sr. D. Acisclo Miranda.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente, relativo al proyecto de ley sobre modificar la reforma introducida en la Constitucion de 1845, por la ley de 17 de Julio de 1857.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua).—Continúa en el uso de la palabra el señor marqués de Molins.

El señor marqués de MOLINS.—Señores señadores: yo no sé con qué expresiones de agradecimiento podria principiar, despues de la grandísima prueba de benevolencia que me disteis ayer; y lo único que puedo hacer con el Senado es usar poco de esta benevolencia, de la que nunca me permitiria abusar. Ayer, señores, expliqué ante todo mi posicion y os dije que todo lo debo á las instituciones presentes; que sin ellas, nacido el tercero de una casa grande, no hubiera sido nunca más que una cosa parecida á lo que Cervantes ha dicho de los hijos segundos de la grandeza, que son como los ángeles de retablo, que parece que sostienen y son sin embargo ellos los sostenidos.

Lo debo, pues, todo á la benevolencia de nuestra augusta Reina y á estas instituciones, que me han facilitado el obtener esa benevolencia; esto decia, y añadia, que la influencia de ciertas clases en los negocios públicos era en beneficio del procomunal, ya se considerase con el criterio de la filosofía, con el de la historia ó con el de la política, y demostraré que todos aquellos pueblos que han querido conservar la libertad, han apelado á estas clases, encargadas más inmediatamente de defenderla, y hasta dije que eran como sus guardias pretorianas; que al contrario, los que habian mirado más á la igualdad, habian venido á parar á la tiranía.

Hoy, señores, voy á ocuparme brevemente de lo que puede llamarse la tercera parte de mi razonamiento, y volveré á repetir que el gran problema de los legisladores, es poner de acuerdo la mayor suma de libertad con la mayor suma de igualdad; de manera, que la resolucion de este problema político, habrá de llevarse á cabo de un modo distinto, segun las condiciones de cada pueblo. Y en efecto, en Inglaterra, que son idólatras de la libertad y donde la igualdad se tiene en poco, de algun tiempo á esta parte los hombres de Estado procuran darle mayor dósis de esta igualdad: de aquí el bill de los católicos, el de cereales, y más tarde la reforma electoral.

En Francia, en donde la igualdad es el ídolo, los hombres de Estado se han dedicado con preferencia á robustecer la libertad, procurando, y esto desde el primer imperio, sustituir á la antigua aristocracia, que habia desaparecido á impulsos de la revolucion, con otro nuevo, para robustecer ese principio; y el mismo código francés autoriza el establecimiento de las vinculaciones con ese objeto.

Vamos á ver en nuestro país qué es lo que hay que hacer para resolver convenientemente ese problema político, atendidas sus condiciones. Yo creo que no habrá un hombre de los que se ocupan de los negocios públicos que dude un momento que el principio que ha dominado más entre nosotros, es el de la igualdad, que comienza por tener todos una misma religion, una misma fé, un altar, un templo; aquí nos llamamos todos hermanos: despues de esta igualdad, viene la igualdad de raza; aquí no hay húngaros y croatas, sajones y normandos, conquistadores y conquistados; todos somos unos, todos nuestros antepasados han hecho una misma campaña, todos contribuyeron á levantar á Pelayo en Covadonga, del mismo modo que á clavar la cruz en la Alhambra; y hay aquí circunstancias verdaderamente particulares, que no tienen otras naciones, y es, que dos elementos que en otra parte se contradicen, aquí se enlazan: en España hay provincias enteras, como Asturias y Vizcaya, en que con sólo nacer en ellas se hacen nobles.

Las órdenes militares, es otro de los elementos de igualdad, porque en ellas no habia trasmision de padres á hijos, no se entraba por derecho hereditario, y puede decirse que ellas impedian el establecimiento del feudalismo, que no ha existido en España, si se exceptúa en una pequeña parte de Aragon, donde aparecia de un modo vergonzante: han sido, pues, una especie de ante-mural contra el feudalismo que se ha conocido en otras naciones, y que era la gran desigualdad de la edad media. Hemos tenido tambien las órdenes mendicantes, en las que cualquier hijo del pueblo principiaba por vestirse un sayal, por tomar una alforja para ir pidiendo limosna de puerta en puerta, y poco tiempo despues podia dar esa misma limosna á Cristóbal Colon en la Rápita. Esas mismas órdenes mendicantes daban al Trono los Cisneros, que establecian los ejércitos permanentes, y que representaban en la historia de España el magnífico papel que dos siglos más tarde representó Richelieu en la historia de Francia. Y como si esto no bastase, vino la prepotente casa de Austria para nivelarlo todo.

Los que en Villalar murieron en defensa de las libertades patrias, de caballeros blasonaban al pié mismo del cadalso; los que en Aragon fueron ajusticiados en tiempo de Felipe II, defendian la libertad por privilegio, vasallos tenian y no eran muy clementes por cierto con ellos. Muchos más ejemplos pudiera citaros; pero basta lo dicho para demostrar que no hay que hacer nada para arraigar la igualdad en España; hay sí, por el contrario, que hacer mucho para arraigar la libertad, que despues de tantos años de gobierno representativo, no se encuentra arraigada en el país. De aquí que la democracia tenga más raíces en España, segun ha dicho en sus escritos una persona de gran autoridad para muchos de vosotros, y que opina que igualdad hay aquí mucha, pero libertad poquísima.

Y no es fácil dudar de esta verdad, cuando se vé en las elecciones que los gobernadores de provincias se encuentran acosados por todas partes para que tengan la bondad de indicar cuál es el candidato del gobierno; cuando el ejercicio de los derechos públicos encuentra tantas dificultades, cuando hay tal fárrago de leyes administrativas; que obligan á los pueblos y á los contribuyentes á someterse á cada paso á la voluntad de las autoridades, y cuando sucede una cosa extraña, y es, que hay una especie de feudalismo; que en cada pueblo hay algunos, digámoslo así, que son como unos señores feudales, que entran en transacciones con el gobernador, y con los cuales hay que contar para las elecciones y para todo. Por eso, señores, cuando yo ví que se presentó la reforma de 1857, en que se establecia la senaduría de derecho propio y de derecho hereditario, comprendí que en esto habia un adelanto, puesto que se creaban clases que no podian ménos de ser una garantía para robustecer la libertad; los príncipes de la Iglesia no tenian ya que esperar el nombramiento para tomar asiento en este sitio, encontrándose en igual caso los descendientes de tantos nombres históricos.

Yo, señores, no he podido ménos de ver con sentimiento el proyecto presentado por el gobierno; he sentido más el dictámen de la mayoría de la comision, y he oido con mayor sentimiento todavía el dictámen de la minoría; porque yo os he demostrado lo provechosa que es la influencia de ciertas clases en la gestion de los negocios públicos, bajo cualquier punto de vista que se mire, y ahora se les cierra la puerta de nuevo privándolas del derecho que ántes se les habia concedido; pues áun cuando se diga que no se les priva la entrada por derecho propio ó por derecho hereditario, una vez suprimidas las vinculaciones ese derecho hereditario no existe. Se dice que á las vinculaciones se opone la ciencia, y yo preguntaria qué ciencia es la que á ella se opone. La histórica no es, ni la política tampoco, porque ya os he demostrado que no hay verdadera libertad donde no hay clases interesadas en defenderla. ¿Será la ciencia económica? Esta no ha dicho aún su última palabra, y hoy dia en Francia se está clamando contra la infinita division de la propiedad; y áun en España mismo se procura que se agrupe de cierta manera la propiedad, creyendo esto lo más conveniente, y sosteniéndose esto último en un luminoso escrito de D. Fermin Caballero, en el que se habla de los males que produce la demasiada division de la propiedad. No es, pues, la ciencia económica la que puede oponerse á las vinculaciones.

Esto en cuanto al dictámen de la mayoría de la comision y el proyecto del gobierno en que todavía se deja alguna esperanza, pues respecto al voto particular vemos que vá mucho más adelante, suprimiendo del todo la reforma del 57 y quedando la Constitucion del 45, y esto es más sério de lo que parece. Por enojo, por sentimiento de que se quite un derecho ó una promesa, queremos atacar otros derechos que tenemos y arrancar á otro el derecho que ya se le habia concedido.

Yo conozco, señores, grandes de España que se han sentado por derecho propio en este sitio, sin necesidad de las vinculaciones; yo conozco grandes de España que están llamando á las puertas de este recinto, que tienen un derecho adquirido y la renta suficiente, y que no les falta más sino el que pase algun tiempo para cumplir los 30 años que la ley marca para tomar asiento en estos escaños. Y permítaseme que cite alguno entre los muchos ejemplos que podria recordar. Hay un hijo del señor duque de Frias que reune todas las condiciones necesarias, y que está hoy en el Congreso de los diputados esperando que pase el tiempo y tener la edad necesaria para venir aquí. Yo conozco otro, cuyo padre, á la edad de 22 ó 23 años, fué saludado por la liberal Inglaterra como se saluda á los héroes, y al que los constituyentes de Cádiz dispensaron la edad para que se sentase en aquellos escaños; hablo del señor conde de Toreno.

Pues bien; á este, lo mismo que al hijo del señor duque de Frias y á otros muchos, les vamos á cerrar la puerta si se adoptara el voto particular. Hay muchos grandes de España que pueden dejar á sus hijos nombres memorables en la historia y medios suficientes para sostener su esplendor, y á quienes sin embargo se impediria que tomasen asiento en este sitio por derecho propio; y es más, no sólo se privaria de este derecho á los grandes de España, sino tambien á los príncipes de la Iglesia, dejando de estar la Iglesia representada aquí por derecho propio.

Yo, señores, que pleiteo por la influencia de ciertas clases en la gestion de los negocios públicos, en provecho de la libertad, y que creo que son su mejor salvaguardia, no he podido menos de ver con un profundo sentimiento el proyecto del gobierno y el dictámen de la comision, y muy especialmente el voto particular.

Yo, señores, que deseo que el pueblo español tenga la libertad en tanta dósis como la igualdad, pleiteo para conseguir este objeto por esas clases, y no puedo aprobar ninguna propuesta que venga á quitarles la influencia que deben tener en los negocios públicos, pues en ese caso me quedo con lo antiguo. Bien haya el señor duque de Tetuan, que no pudiendo cumplir lo que estaba mandado, no

2009 Ministerio de Cultura

hizo nada; pues más vale no hacer nada que hacer esto.

No tengo, señores, por consiguiente, por qué modificar la conducta que en esta Cámara he seguido; porque lo que se presenta no es tan bueno que me permita marchar al lado del Sr. Pacheco, de quien he tenido ocasion de tomar algunas veces sus lecciones. Me abstendré, pues, de votar en union con algunos amigos el dictámen de la mayoría y votarémos en contra del dictamen de la minoria. He dicho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua). —El Sr. Roncali tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. RONCALI.—Doy gracias al Sr. Presidente y procuraré abusar lo ménos posible de su benevolencia y de la del Senado. Con dificultad pudiera dar á conocer el grave temor que me asalta al usar de la palabra por la vez primera en este recinto. Sin títulos ni merecimientos para ocupar un asiento en el Senado, honra que he alcanzado por un efecto de inagotable bondad de S. M., era mi deber guardar silencio, observar atentamente el curso de los debates y sacar de ellos la provechosa enseñanza de que tanto hé menester. Esta era mi resolucion ayer; pero la alusion que el señor duque de Valencia tuvo á bien dirigir á los senadores recientemente nombrados, en cuyo número tengo el honor de hallarme, aumentó la necesidad que ya sentia de explicar el voto que en su dia habia de dar en contra del proyecto de ley que se discute, proyecto que emana de un gobierno en el cual hay personas que me honran con su amistad y benevolencia, y á cuyo digno presidente tengo la costumbre de mirar hace muchos años con la más alta consideracion y respeto.

Preciso es, señores, tambien no perder de vista que la cuestion que ocupa al Senado en este momento, es una cuestion constitucional, y de las más graves que pueden tratarse; es una cuestion que está completamente por encima del gobierno, por más que pueda afectarle.

El proyecto presentado por el gobierno de S. M., ha sido examinado por la respetabilísima comision que ha dado el dictámen que hoy se halla sometido á la deliberacion del Senado, debido á la pluma de un insigne jurisconsulto, ilustre comentador de nuestras leyes, y estadista distinguido, que con su acostumbrado talento ha querido demostrar la necesidad de modificar la reforma de 1857, y respecto á la cual me permitiré hacer ver más adelante que no es una modificacion lo que se propone, sino más bien la destruccion completa de esa reforma.

Esta grave cuestion se presentó en el año de 1852, y se dió á conocer con todos los caractéres de una organizacion política completa, que abrazaba, por decirlo así, toda la del Estado; una reforma que daba á la grandeza el derecho á la senaduría hereditaria, y á aquellos títulos del reino á quienes el monarca tuviera á bien conceder ese derecho, por reunir las mismas circunstancias que los grandes de España. La reforma murió al nacer: la posteridad juzgará esa obra, y juzgará tambien á sus autores.

Vino despues otra reforma, formulada y presentada por un gabinete que presidia una persona ligada á mí con vínculos muy estrechos. En aquel proyecto se concedia tambien la senaduría hereditaria, cuando fuera acordada por el rey; y tanto en este proyecto como en el anterior, se establecia como base de esa senaduría la vinculacion, adoptándose el tipo de 240.000 rs. de renta: á aquel proyecto acompañó casi coetáneamente otro de grandezas y títulos y de vinculaciones, porque sin las vinculaciones no era fácil sostener la senaduría hereditaria. Desapareció aquel ministerio; le sucedió otro, y despues otro, que rehusó definitivamente la reforma. Sobrevino en tanto 1854, y dos años despues los memorables del 56, que dieron por resultado el acta adicional. Esta reforma pertenecia á otro órden de ideas; salia de la esfera de los principios de las anteriores, y por último, el señor duque de Valencia presentó la reforma constitucional de Julio de 1857, en la que se estableció el principio hereditario y las vinculaciones, con la diferencia de que en vez de imponer la obligacion de vincular, las hacia potestativas.

En este estado las cosas, presenta el gobierno actual su proyecto de ley para modificar, y yo creo que seria más exacto decir que dejaba completamente reducido á la nada la senaduría hereditaria establecida en 1857; pues ciertamente, de adoptar ese dictámen, nada queda del derecho hereditario, como dijo muy bien el señor marqués de Novaliches en su voto particular; porque ¿qué derecho les queda á los hijos de los grandes de España que hoy tienen asiento en el Senado, si no pueden hacer uso de él, porque no hay posibilidad de dejarles la renta que prescribe la ley? Y por otra parte, ¿no puede suceder que el hijo del grande de España que no haya tenido por conveniente tomar asiento en este alto Cuerpo, venga á hacer uso de su derecho? No hay, pues, herencia; no hay más que derecho propio.

Dijérase esto y la cuestion seria más despejada. Establecer el derecho hereditario y quitar al mismo tiempo los medios de poder hacer uso de él, es presentar la cuestion en una forma que no se comprende.

En estos dias, señores, he vuelto á leer con mucho cuidado un importantísimo discurso que el señor marqués de Miraflores pronunció en 1857, viéndose estrechamente asediado por el Sr. Sancho, á quien contestó con la habilidad y talento que distingue á S. S., siendo una de las cosas que más me han impresionado en ese discurso, la parte en que se refiere á Casimiro Perrier, pues hay algo más de lo que dijo el señor marqués. Aquel eminente hombre de Estado, no sólo no pudo establecer la herencia de la pairía, sino que cabalmente presentó un proyecto de ley para abolirla; la discusion duró 18 dias, y fué aprobado por 386 votos contra 40 en la Cámara de los diputados, Cámara que no habia sido elegida en medio de la revolucion, sino en los últimos dias de la restauracion, y despues fué aprobado en la Cámara de los pares por más de 100 votos contra 60.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua). Siento mucho, señor senador, tener que recordar á S. S. que sólo tiene la palabra para una alusion personal, y que el reglamento no permite entrar en el fondo de la cuestion. No puede, pues, S. S. hacer otra cosa que limitarse á lo que es objeto de la alusion personal.

El Sr. RONCALI.—Yo me someto respetuosamente á la autoridad de S. S.; pero le ruego tenga en cuenta la necesidad en que me hallo de explicar mi voto.

El Senado sabe que si aconteció eso en Francia, no fué porque hubiese esas corrientes de que aquí se ha hablado, sino porque faltaban las vinculaciones, por el exceso de desmembracion de la propiedad, y sabe tambien que en 1819 el ministro de la Justicia, M. de Serre, presentó un proyecto, fijando para la pairía una renta líquida vinculada de 20,000 francos, y la inscripcion en el gran libro de otra renta de tres millones y medio para fundar otros mayorazgos, que la Corona habria de conceder.

Donde quiera, señores, que no haya mayorazgos, caerá por su base el procerato hereditario. Por el contrario, en Inglaterra habia además de los pares eclesiásticos, 375 en la Cámara de los lores, que venian de la más remota antigüedad. Señores, no hay que hacerse ilusiones: no existiendo los mayorazgos, no puede haber senaduría hereditaria. Valiera más fijar una renta menor, aunque fuese de 30,000 rs. para los grandes de España, como en la Constitucion de 1845, en razon de su alta dignidad, y yo lo votaria.

Si por circunstancias que yo no necesito examinar en este momento, no creeis conveniente cumplir la reforma del 57, destruirla por completo, no dejeis una vana ilusion: lo que se escribe en las Constituciones, ó debe cumplirse, ó borrarse; por consiguiente, si no puede llevarse á cabo la reforma del 57, borrémosla.

Y aquí me importa declarar, que yo no voté esa reforma como diputado á Córtes en el Congreso del 57; pero fué presentado por un gabinete del antiguo partido moderado, y donde quiera que se alce su defensa, yo estaré allí: nunca falté á mi puesto; pero si esa reforma no puede cumplirse, y si las circunstancias y muy altas consideraciones á ello se oponen, proclamamos ley fundamental del Estado, sin menoscabo ni adicion alguna, la Constitucion de 1845. Ese es el espíritu del voto que he de dar. He dicho.

El señor marqués de VALGORNERA.—La comision, señores, se halla en el caso de contestar al único discurso que hasta ahora se ha pronunciado en contra, procurando que la discusion siga el órden regular dentro de los límites que marca el reglamento. No me levanto para combatir á mi noble amigo el señor duque de Valencia, cuyas opiniones son tan conformes con las de la comision, con sólo la pequeña diferencia que despues explicaré.

Cuatro veces se ha tratado entre nosotros de esta Cámara alta, bajo uno y otro nombre. El eminente hombre de Estado, Sr. Martinez de la Rosa, en el Estatuto la llamó Estamento de próceres; allí se reunian como hoy todos los grandes de España que tuvieran la renta señalada, y las eminencias de todas las carreras á quienes S. M. llamaba á tomar un asiento en aquella Cámara. Todos sabeis la corta duracion de aquellos Estamentos. Llegó la funesta noche de la Granja, y se reunieron en un Congreso único los diputados constituyentes y volvieron á reconocer la necesidad de dos Cámaras, una popular y otra de diverso orígen, que puede llamarse mista, en la que los senadores eran propuestos en terna por los mismos electores de diputados á Córtes para que eligiese S. M., durando los senadores tres veces el tiempo que la diputacion.

No tardó mucho la experiencia en demostrar la poca ventaja que ofrecia esta Cámara, y entonces se propuso el nombramiento exclusivo de los senadores por la Corona: esta modificacion fué aceptada, habiendo sólo algunos pocos votos en contra. Yo, señores, creí que se debia dar un paso más adelante y propuse se aceptara el elemento hereditario en esta Cámara, y si bien en aquella época no pareció esto oportuno, doce años despues se vino á reconocer ese principio consignándolo en la Constitucion de la monarquía el año 57.

Es preciso notar, señores, que el Senado de nombramiento exclusivo de la Corona, desapareció algunos años despues de su establecimiento en una conmocion política, que dió por resultado el que se pensase en adoptar los medios más convenientes para robustecer y fortalecer esta Cámara y arraigarla en el país, teniendo la fortuna el señor duque de Valencia de presidir el gabinete que presentó la modificacion que en 1847 pareció más acertada, estableciéndose que los grandes de España hubiesen de tener 10,000 duros de renta. No se votó en aquel momento la ley que debia seguir á esa modificacion, que fué aprobada por el Senado y despues por el Congreso.

Aquí, señores, tengo que combatir un tanto esa especie de idea de que no se debe tocar á la Constitucion del Estado; porque si bien es verdad que debe tenerse mucho cuidado en admitir esas modificaciones, tambien lo es, que es indispensable tener muy presentes las circunstancias que concurren en una nacion, para que la Constitucion esté siempre en armonía con lo que exija la situacion en que el país se encuentra, teniendo cuidado que no quede tan atrasada y tan fuera de las condiciones de la nacion en que debe regir, que perezca todo ménos la ley fundamental del Estado. Por esto, señores, si bien es preciso que haya mucho pulso en tocar la Constitucion del Estado, no puede ménos de admitirse, sin embargo, la necesidad de hacerlo en alguna de aquellas ocasiones en que la necesidad así lo exija.

Yo me atrevo á esperar, hablando en nombre de la comision, que nos hará la justicia de creer que hemos obrado con conviccion profunda, despues de haber estudiado la cuestion segun nuestros principios, en los cuales entra el respetar, como hemos respetado todo lo que hay de esencial é importante en la modificacion hecha en 1857. Porque es de advertir que al hacerse aquella reforma, no se manoseó indebidamente la Constitucion, sino que el gobierno que la propuso se apoyó en un artículo de la Constitucion de 1845, en que sábiamente se previó la posibilidad de que llegara á hacerse necesaria otra organizacion del Senado. Era preciso añadir á la eleccion de la Corona alguna otra cosa que realizara la inteligencia y el prestigio de esta Cámara, requisitos para ella de gran monta. Volvióse entonces la vista á las altas dignidades del clero, de la milicia y de la magistratura, y se declaró á los individuos que las ejerciesen senadores natos.

Pero esto no bastaba, y se pensó en introducir en este augusto recinto, en conceder la más alta gerarquía política, que es la de senador, á los que representaban la más alta gerarquía social, que es la de grande de España. La comision no ha pensado ni un momento en privar de este derecho á esa clase, y despues de muchos debates ha aprobado las ideas consignadas en el proyecto de ley que se discute.

Pero en la reforma se trataba de otra cosa: habia en ella un artículo que daba á los grandes la potestad de constituir vínculos con objeto de asegurar la senaduría en sus familias; pero sin declarar nada acerca de su cantidad y de su calidad que se dejaban á la determinacion de una ley. En la primera parte de la reforma se consignaba un derecho, que aunque contaba con poco tiempo de vida, tenia el asentimiento de las Córtes en varias ocasiones reunidas; y el respeto profundo que á los artículos en que se establecia han profesado los ministerios que han ocupado el poder despues del señor duque de Valencia, incluso el del señor duque de Tetuan, que habiendo votado en contra de la modificacion de 1857, la respetó literalmente en el gobierno.

En cuanto á la segunda parte, ó sea las vinculaciones, hay que tener en cuenta que en ella no se consignaba ninguna medida precisa ni obligatoria, que no habia obligacion tampoco de respetar este artículo.

Pero ¿ha creido acaso la comision que suprimiendo el artículo relativo á las vinculaciones se enervaban los tres artículos en que se encierra la nueva organizacion del Senado? Nó, señores: la comision habrá podido equivocarse, pero ha creido que no habia inconveniente en que dejara de formar parte ese artículo de la Constitucion del Estado; ha creido tambien, siguiendo la opinion de todos los autores y los publicistas, que no debe mezclarse la discusion de medidas económico-políticas con lo que no tiene duda; ha pensado, por último, que no es conveniente mezclar una cosa que con las circunstancias varía, lo que con los tiempos cambia, con los altos principios quede de un modo permanente en la Constitucion del Estado.

Por otra parte, ¿podria dictarse esta medida sólo para una clase determinada? ¿No podrian otras clases que hoy han adelantado mucho y que con su laboriosidad han allegado crecidas fortunas, pedir la vinculacion para ellas? ¿Cómo se trazaria la línea divisoria entre una y otras clases? La mente de la comision, como ántes he dicho, ha sido consignar en el art. 17 la senaduría hereditaria, dejando á otras leyes la facultad de fijar las circunstancias con que esto ha de verificarse, los requisitos precisos para obtener la grandeza, y las modificaciones que pueden hacerse en la riqueza y en la fortuna de los grandes, de modo que se perpetúen con el glorioso nombre de sus mayores. Esto no es nuevo; esto no autoriza para que se diga que hemos perjudicado á lo esencial de la reforma.

Todo cuanto hoy ha dicho en su elegante discurso el señor marqués de Molins, está en el ánimo de la comision. Nosotros deseamos que la grandeza sea admitida en el Senado por su derecho propio y sin que tenga que acudir á éste ó aquel ministro; nosotros tambien nos damos el pláceme por la agitacion que se observa en la nobleza, que es un síntoma que yo veo con gusto, que es un indicio de que la nobleza sale de su apatía, sale de su letargo y se levanta á los altos fines á que está llamada.

Concluyo, señores senadores, asegurando que la idea de la comision no ha sido desfigurar la obra de 1857, sino de limitarla á aquello que es exclusivamente político; que la supresion de este artículo no es, como se ha dicho, una prohibicion; nosotros no prohibimos á los grandes que vinculen. El dia en que por el gobierno, ó por un senador ó diputado, se presente una ley de mayorazgos, la discutirémos y votarémos segun nuestra conciencia; pero hoy no hemos querido involucrar la cuestion política con otro género de cuestiones accesorias, á lo cual tiende el dictámen de la comision, que en su nombre ruego al Senado se sirva aprobar.

El Sr. LUZURIAGA.—Señores, tomo la palabra por mi cuenta particular; no tengo derecho, ni pretensiones de hablar en nombre de la union liberal, y téngase en cuenta que al hablar de ésta, hablo de la union liberal á secas, sin esos adjetivos que la salieron en mal hora, y que yo por mí no sé dónde se encuentra, ni si tendrán tal vez donde pegarse.

Voy á aprovechar la brevísima tregua que me conceden mis achaques, por lo cual ruego al señor Presidente que me permita extenderme en esta sesion.

Yo pienso que la reforma constitucional del 57 encierra un peligro, por lo que creo que debe hacerse lo que se pueda para conjurarle. Este peligro es la instabilidad de la Constitucion; cuando ésta se pone en cuestion, todos los poderes públicos se conmueven; toda la sociedad se inquieta. No hay que perder vista que una reforma llama á otra reforma. La comision piensa esto; el señor duque de Valencia dijo ayer lo mismo; ¡lástima es que S. S. no tuviera presente esa consideracion al poner sus manos en la ley fundamental del Estado en 1857!

Yo he creido siempre que ese pensamiento no nació de S. S.; que le recibió como una de esas cosas que tienen que recibir los gobiernos, y he tenido el gusto de ver confirmada esta conjetura mia, en sus discursos de ayer. S. S. tenia que salvar lo que generalmente se llama la negra honrilla, y defendió la reforma.

¿Pero la defendió con aquel brio que acostumbra S. S.? Nó; S. S. habló de fortalezas y de ciudadelas, como quien quiere hacer ruido y no criticar; S. S. la defendió, ponderando las excelencias de la ley en general, y yo aseguro á S. S. que así como á él no le gustaria que nadie fuera á imponerle la ley en su vida doméstica, así tampoco pueden conformarse los Cuerpos colegisladores, que tienen su vida íntima, con que se les quite su libertad de accion: su reglamento es su ley.

Lo que más me afirmó en mis creencias, fué la indiferencia con que S. S. anunciaba que asistiria al *de profundis* de la reforma. Sí, decia yo, el señor duque de Valencia no es padre, ó si lo es, se ha entibiado en S. S. el sentimiento de paternidad, y lo que desearia es, que así como tiene valor para acompañar la reforma á la tumba, hiciese un esfuerzo sobre sí mismo para darla la muerte.

La comision no se atreve ó no quiere defender la reforma, sacrificados de sus partes como son las vinculaciones y los reglamentos; y pregunto yo: ¿por qué no suprime tambien la senaduría hereditaria? La comision no la debe tener por muy buena cuando ni siquiera la defiende. Dice que es admisible, porque es un hecho; en este caso, toda la reforma es un hecho, pero es un hecho informe, es una escrescencia, una superfetacion en la Constitucion del Estado. No es un hecho social aprobado por el tiempo; no tiene los caractéres que á estos distinguen; no es lento en su formacion, no es persistente en su duracion.

No puede un privilegio nacido ayer adquirir de pronto tales condiciones. El privilegio hereditario en el patriciado inglés se concibe porque es un hecho social; para encontrar su orígen hay que remontarse á lejanos tiempos de su historia. Allí tambien ha entrado la piqueta de la razon, que á no dudarlo, ha de producir consecuencias. Pero por esta misma razon que en aquel país este privilegio se concibe, en la nobleza española tal privilegio no se explica; y tanto es así, que la comision no lo disimula.

Yo me dirijo hoy á los grandes de España con la voz de un amigo que no solamente no los envidia, sino que reconoce las altas prendas de su historia, en la que se encuentran muchas veces al lado del pueblo; por eso la revolucion ha pasado delante de esa clase sin la animadversion de que ha sido objeto en otros paises. Pues bien, yo digo hoy á los grendes de España: reflexionad lo que vais á ganar y lo que vais á perder; ganareis un privilegio hereditario, que al decir de la comision, ha de durar pocas generaciones; pero perdeis vuestra popularidad, os poneis frente á frente de la revolucion, y vais á luchar dia por dia para sostener la posesion de ese privilegio que se os escapará al cabo, y vais á llevar por fin á vuestrasfamilias un elemento de desórden.

No se crea por esto que al perder los grandes de España este privilegio han de perder tambien la influencia que con justicia ejercen, y que tanto ha ensalzado el señor marqués de Molins, nó: esa influencia no la perderán; la han tenido siempre, y la mejor prueba de ello es S. S. mismo y el señor duque de Valencia, que sin ser primogénitos en sus familias, hace tiempo que son distinguidos senadores.

Ese privilegio nace muerto, y para demostrarlo seguiré los tres criterios que ha indicado el señor marqués de Molins: el criterio de la historia, el de de la filosofía y de la política. Segun el criterio histórico, ese privilegio hereditario es un anacronismo; segun el filosófico, ese privilegio es la negacion del espíritu humano, es la segunda parte de la insaculacion, es la insaculacion uterina destinada á dar senadores innatos; en el criterio político es una monstruosidad, es el consorcio de dos principios opuestos, que reunirlos en una misma Constitucion, es condenarlos á arañarse continuamente hasta que rompan el pergamino que los encierra. Todavía este privilegio es una cosa peor; es en el órden social la perturbacion, es la guerra civil en permanencia.

Hay tambien en esta cuestion una consideracion muy importante, y que ha entrado por mucho al tomar yo la palabra en esta discusion. Seamos francos; una de dos, ó hay la resolucion de que nunca llegue al poder el partido progresista, en cuyo caso esta es una hipocresía deplorable, ó se quiere real ó verdaderamente así: y si llega un dia en que este partido sea poder, le autorizais con vuestro ejemplo, para que modifique y renueve la Constitucion. Provocais al partido progresista. ¿Cómo podreis extrañar despues su conducta? El deber de todos nosotros es tener una Constitucion reconocida por todos; en busca de esto, hemos de dirigir nuestros esfuerzos; yo creo que esa Constitucion la tenemos; me explicaré. La parte verdaderamente constitucional de una ley fundamental, es aquella en que se constituye el poder público que organizan las instituciones que han de ejercerle, todo lo demás no hace falta; las declaraciones de derechos poco reflexivos, nada significan. La libertad la da Dios, con las facultades de que ha dotado al espíritu humano.

Esa libertad puede modificarse, pero eso no corresponde á la Constitucion, sino que toca á la sancion penal; suprimid todas las declaraciones de derechos, pero conservad la sancion penal, y la libertad será absoluta. Esta es la causa de la libertad del pueblo inglés. A mí me es indiferente una Constitucion ú otra, la de 1837, la de 1845, ó la de 56, me es igual. Una declaracion de las más importantes es la relativa á la religion; redáctese esta declaracion como se quiera, si no hay sancion penal, hay libertad de cultos. Yo podré citar muchos hechos que demostrarian al Senado esta doctrina; yo recuerdo que en una ocasion la sociedad bíblica inglesa se agitó mucho para que se variase el artículo de la Constitucion relativo á este punto, y todos sus esfuerzos eran para que se derogara la ley de Partida, que es la sancion penal en materia tan importante. Aplicando esta doctrina á la cuestion que nos ocupa, diré que los legisladores de 1837, como los de 45 aceptaron el Senado, la diferencia estaba en su organizacion. Algunos señores, como el Sr. Seijas Lozano y el digno presidente de la comision, hicieron esfuerzos para impedir que se variase esta organizacion, pero en fin, se varió. La diferencia, sin embargo, es accidental, así como la que se consigna en la reforma de 1857 es una variacion radical que no pueden aceptar de modo alguno los progresistas puros. Hay algunos progresistas que prefieren el sistema actual; los Quintanas, los Sanchos, los Heros y otros aceptaron la reforma de 45 con preferencia al sistema de 37.

Quede, pues, sentado que yo deseo que todos los partidos legales lleguen á reconocer una Constitucion; yo, aunque me he separado por cuestiones de conducta de los progresistas puros, tengo mucha confianza en la inteligencia superior y en el patriotismo de ese partido, y creo que esa inteligencia le hará comprender que es peligroso para el país y para la Corona, el entrar á gobernar destruyendo y poniendo al dia siguiente en cuestion la ley fundamental del Estado. Fundado yo en esto, suplico al Senado que deseche este proyecto de ley que viene á ahondar más el abismo, y á renovar los períodos constituyentes; yo creo que el partido progresista adoptará esta Constitucion, y aunque alguno me pida los títulos que tengo para hablar así, diré que conozco cuál es su razon y sus intenciones. Borremos, pues, en interés del país y de la Corona, y en bien del movimiento de los partidos, esta reforma. Por eso yo votaré en contra del dictámen de la mayoría de la comision, aprobando el voto particular del señor marqués de Novaliches.

El señor marqués de MOLINS.—Diré dos palabras solamente. El Senado me ha hecho tanto favor hoy, que si yo abusara por mucho tiempo de su benevolencia, le corresponderia muy mal. El señor Luzuriaga adornado con el laurel de las canas, me ha honrado con sólo nombrarme, pero ha combatido principios que están más altos que yo y su señoria. Su señoría, siguiendo el plan general de mi discurso, ha dicho que la influencia de cierta clase, y los negocios públicos, es, segun la historia, un anacronismo, segun la filosofía una insaculacion uterina, y en la política, una guerra civil. ¡Que la herencia de la senaduría es en el órden histórico un anacronismo! Los señores senadores saben que aquello es anacrónico, que no corresponde al tiempo en que existe. Ahora bien, ¿existe hoy el procerato inglés por herencia? Es contemporáneo, no anacrónico; lo mismo puedo decir del procerato en Portugal, en Prusia, y en otras naciones. Pues bien, lo mismo que existe en otros paises, pretendo yo para la nacion española.

En el criterio filosófico, yo no puedo seguir á su señoría en la imágen que ha empleado; pero sí diré que el derecho de primogenitura, la autoridad del hermano mayor sobre el hermano menor, es una autoridad casi religiosa, y que nadie más que yo respeta. En la política ha dicho S. S. que es la guerra civil en las instituciones; no parece sino que se las quiere meter en un saco para que mútuamente se arañen y destrocen; los que aquí estais ántes que yo, los que recordais aquellos tremendos dias en que los patricios se pusieron al lado de la libertad y de la legitimidad, podreis decir al señor Luzuriaga que tiene aquí hoy senadores por derecho propio que le apoyan, si estaban allí para arañarse.

Una cosa me conviene rectificar. Yo no sé qué nube de guerra y de discordia entreveé S. S., que nos promete bienandanzas si volvemos á la Constitucion del 45; pues yo le digo que si esa Constitucion vuelve, en una cumbre más alta áun veo levantarse la bandera de 1837; yo ya la he visto levantada. Para concluir, debo decir á S. S. que no me intimido por esas cosas, y recordaré, aunque parezca jactancia, el lema de uno de los apellidos de mi familia que dice: *Faz tu deber, et non temer.*

El señor duque de VALENCIA.—Señores, siento mucho no poder imitar á mi amigo el señor marqués de Molins, en dirigir al Sr. Luzuriaga las flores que S. S. le ha tributado. Este señor senador ha pedido la palabra en contra, y no ha hecho más que dirigirse á mi persona con el fin de desautorizarme. El Senado me oyó ayer. Hice un discurso razonado, conforme á mis cortos talentos; hablé como un hombre de buena fé, que viene á este sitio á exponer sus opiniones tal como las siente. S. S. ha manifestado, no solamente que tiene un gran talento y una gran prevision, sino que posee además una doble vista, tan perspicaz, que le permite conocer los móviles de mi conducta S. S. ha dicho que á mí me impusieron la reforma; S. S. se equivoca completamente. Aquella reforma la discutí yo con mis compañeros de ministerio, y la propusimos porque la creimos conveniente al Trono y al país.

Yo he hablado del peligro de hacer innovaciones en la Constitucion del Estado, pero dije tambien que no es útil crear para destruir lo que con legalidad existe; y media, señores, una gran diferencia entre destruir lo que no tiene carácter legal, y destruir las cosas que le tienen. S. S. dice que no será grande mi conviccion acerca de la bondad de la reforma, cuando con tanta facilidad la olvido; yo diré á S. S. que creo en la bondad de esa reforma; por eso la presenté, por eso la defendí y la defenderé mientras haya términos legales, y la opinion apruebe mi conducta. Pero cuando haya desaparecido, si es que esto se verifica, yo me creeré libre, y con un deber muy alto, cual es el de interpretar la opinion de las Córtes y la del país. No hay en esto contradiccion ninguna. Lo que hay es que conozco mis deberes, diferentes como senador de aquellos que pueda tener como ministro; cuando una ley es ley, debo defenderla, pero cuando así no sea, no debo ser un D. Quijote que deba ir por ahí procurando desfacer agravios, ni enderezar entuertos.

Yo, señores, no soy apegado á mis opiniones, cuando los más, y por medios legales, me demuestran que estoy equivocado. S. S. nos ha manifestado claramente su intencion; S. S. quiere la Constitucion de 1837; se dirigia S. S. á los grandes de España para decirles que oigan su voz como amigos; yo me permitiré decir á los grandes de España que contesten al Sr. Luzuriaga:

«Gracias vos rindo, señor,
por la merced que me haceis;
mas no es justo vos guardeis
lo que he de guardar de vos.
Que no es razon natural,
ni se ha visto ni se ha usado,
que guarde el lobo el ganado
y guarde el oso el panal.»

El Sr. LUZURIAGA.—Dos palabras nada más, señores senadores; no puedo ménos de decirlas, porque es muy grave lo que ha dicho el señor duque de Valencia. S. S. se ha equivocado al suponer que yo conocia sus convicciones respecto á la reforma. Yo no he hecho más que indicar una conjetura sobre este particular. Yo he dicho que se impuso á S. S. la reforma, y voy á decir al Senado el motivo que tenia para pensar así. En el gabinete de S. S. entró un elemento que ya no existe; respeto á los muertos. En aquel tiempo corria válido un plan político que el Senado recordará: en aquel tiempo ocurrió el nacimiento del príncipe heredero de la Corona, y yo creo, y conmigo muchos creyeron ver brotar del amor de madre una iluminacion espontánea, de la cual resultó una direccion en la política, contraria á la que entónces se seguia. Esto no es más que una conjetura; si S. S. dice que fué suyo el pensamiento, que sea enhorabuena.

Respecto á lo que ha dicho el señor duque de Valencia de que yo quiero la Constitucion de 1837, deseo precisamente todo lo contrario. En cuanto á lo dicho por el señor marqués de Molins, diré á su señoría que si bien deseo la influencia de la grandeza en los negocios públicos, no quiero la senaduría hereditaria, contraria en mi juicio á los intereses de los grandes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua).—Orden del dia para el lúnes: á primera hora reunion de las secciones para constituirse, y despues continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis ménos cuarto.

VARIEDADES.

REVISTA MUSICAL.

TEATRO REAL: FAVORITA.

Una canora *codorniz*, cuyos acentos son más bien de ruiseñor ó sinsonte de las Antillas, atravesando con ráudo vuelo el espacio que media entre el barrio Norte y el barrio Sur de la coronada villa, ha venido á posarse ayer en la mesa de nuestra redaccion, y entre trinos, gorgeos y *fioriture* las más delicadas, nos ha contado las *maravillas* que el teatro Real ofreció durante la pasada semana. Nosotros hemos acariciado al ave, hemos puesto un terroncito de azúcar en su parlero pico, y con este aliciente creemos volverá á visitarnos el sábado próximo.

Hé aquí los cantos de la *codorniz*:

En la pasada semana, desde el lunes al sábado no nos ha dado el teatro Real, sino el miércoles *La Favorita* y el viernes *Lucrezia Borgia*; la primera con los artistas roncos, y la segunda proporcionando al público, como siempre que en la presente temporada se repite esta partitura, un doble espectáculo.

Es por demás escandaloso, y pasa de cuanto decirse puede, el estado en que, merced á las arbitrariedades de M. Bagier, se encuentra el primer teatro de España. Ahora sí podriamos decir nosotros, volviendo las tornas á *Frank-Marie*, que será *difícil levantarlo del fango* en que lo ha hundido el actual empresario. ¿De qué sirve que al recordar la renovacion de abono anuncie la ópera *Saffo*? ¿Tiene un *cuarteto* igual y capaz de desempeñar tan bella partitura? ¿Qué barítono podrá interpretarla, el de *Favorita* ó el de *Barbero*? Sin duda M. Bagier no se pone al alcance de las faltas que está cometiendo con un público que tanto le favorece, pues de lo contrario, su conducta para con nosotros, censurable en alto grado, mereceria un sério correctivo.

La Sra. Borghi-Mamo volvió á presentarse en nuestro teatro el domingo, en la ópera *La Favorita*. Esta apreciable artista fué saludada con nutridos aplausos al aparecer en escena, y en el resto de la noche obtuvo tambien las más lisonjeras muestras de benévola simpatía. Conocido es ya el sentimiento y gusto con que canta esta ópera la Sra. Borghi-Mamo. Nada añadirémos á lo que otras veces hemos expresado sobre el talento músico de esta artista. Sólo deseamos que nos lo haga conocer por completo en otras obras. En el aria del tercer acto

«¡Oh, mio Fernando!»

introduce un *allegro* que canta á la perfeccion, pero que la aconsejamos retire, poniendo en su lugar el del aria, que creemos más en situacion y de mejor corte. Además recordamos habérselo oido á la señora Borghi-Mamo ántes de su marcha á Paris, y el modo con que lo interpreta, no desmerece nada del de la última noche. El Sr. Mario dijo su parte con la pasion y finura que le caracterizan: en el final del tercer acto fué aplaudido con entusiasmo y llamado repetidas veces á la escena en union de la Sra. Borghi-Mamo.

El *primer barítono*, Sr. Guicciardi, canta su parte de la peor manera posible, y nos hace pasar un mal rato en el segundo acto de esta ópera: la voz de este artista, clara y vibrante, su grande extension y la excelente emision que posee, serian en otro la base de un sinnúmero de perfecciones que podria ostentar con esas dotes; pero en el señor Guicciardi sólo sirven para hacer más evidente la falta de esas dotes: para él están demás las observaciones que necesariamente encontrará en la parte de barítono de *La Favorita*. Toda la fuerza de sus pulmones las emplea en los *andantes*, faltándole así para los *allegros*, en los que decae de una manera deplorable: en fin, no hablemos más de este artista; no tiene él la culpa de que le oigamos como *primer barítono* en nuestro régio coliseo. Y aquí se nos ocurren dos preguntas: la organizacion música del director de orquesta, algo *desorganizada* los años anteriores, ¿se ha desbaratado por completo esta temporada? La persona que debe estar encargada de ensayar y dirigir los coros, ¿ha perdido la cabeza, ó trata de hacérsela perder al público? Nunca se han oido en el teatro Real las piezas de conjunto tan desigual y *desgraciadamente* interpretadas. Las primeras partes cantan ó callan, segun les conviene. Los coristas forman cada uno en su cabeza el aire á que ha de llevar aquel trozo, y no se inquietan por el efecto que producen sus discordantes voces: el director de orquesta marca con más fuerza el compás, dando mate á su batuta, y orquesta, y coros; y gracias al poco interés, inteligencia ó falta de ensayos del personal de nuestro teatro, comete *pifias* imperdonables.

En suma, *La Favorita* sale como todas las óperas que se ponen este año en el teatro Real; desigual en extremo. La Sra. Borghi-Mamo y el Sr. Mario, cantan bien sus respectivos papeles. El Sr. Guicciardi, la orquesta y los coros se han convenido, sin duda, y á porfía tratan de ver quién incurre en más faltas, saliendo tan bien en su empeño, que no sabemos á cuál debemos dar la preferencia.

L'Art musical de Paris nos anuncia la venida del barítono Sterbini, y al ocuparse asimismo de la del señor Baragli, dice que este artista no trae consigo *floridos laureles* del teatro Italiano.

No creemos que recogerá muchos en el nuestro, á pesar de que, segun un periódico de esta córte, la voz del Sr. Baragli se ha desarrollado en extremo. Nosotros creiamos que habia dado ya de sí cuanto podia la primera vez que le oimos en el régio coliseo. Sin embargo, como M. Bagier es hombre de suerte, tal vez haya conseguido hacer del señor Baragli un tenor de *primo cartello*: no nos extraña ya que la fortuna sople al actual empresario; su sólo nombre es un poderoso iman para atraerla. El nombre de M. Bagier, que hasta este momento ignorábamos, es... *Don Próspero* !

CODORNIZ.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY. *San Guillermo*, obispo. *San Nicanor, y San Gonzalo de Amaranto.*

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de monjas de D. Juan de Alarcon, donde por la mañana habrá misa mayor y sermon, y por la tarde completas y adoracion del Niño Jesus, despues de reservar.

En la parroquial de San Luis se celebrará una solemne funcion á la Vírgen del Amparo y Buena Muerte, por su congregacion de la Oracion y visita diaria, que se hallaba establecida en la iglesia de Loreto y que se instala en este dia en la citada iglesia. A las diez y media será la misa mayor á pastorela, y por la tarde á las cuatro habrá ejercicios con sermon y despues de reservar se hará la adoracion del Niño Jesus, durante la cual se cantarán villancicos y pastorelas por una escogida orquesta, dirigida por D. Victoriano Daroca.

En Santa Cruz se celebrará al Misterio del Niño perdido y hallado en el templo, con misa mayor y sermon, y por la tarde completas, reserva y adoracion del Santo Niño.

Por la tarde habrá ejercicios con sermon en el Cármen Calzado, San Millan, Servitas, Arrepentidas, Capuchinos y Caballero de Gracia, y por la noche en Italianos, San Ignacio, Santiago y oratorio del Olivar.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Enero de 1863.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, á 53, 52-90 y 53; á plazo, 53-10 y 5, fin cor. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 49-10, no publicado, 49 p.; á plazo, 49, fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 30.

Deuda del personal, no publicado, 27-95.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*Los polvos de la madre Celestina.*

A las ocho de la noche.—*El muerto y el vivo.—La fiesta en el cortijo.*

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*Entre bobos anda el juego.—El payo de la carta.*

A las ocho y media de la noche.—*Contigo, pan y cebolla.—El literato por fuerza.*

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—*Del dicho al hecho.*—Baile.—*Lo que sobra á mi mujer.*

A las ocho y media de la noche.—*El tanto por ciento.—El carnaval.*

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las cuatro de la tarde.—*Matar ó morir.—En las astas del toro.—Dos pichones del Turia.*

A las ocho de la noche.—*La conquista de Madrid.*

TEATRO DE NOVEDADES. A las cuatro de la tarde. —*Herodes*, drama nuevo en seis cuadros.

A las ocho y media de la noche.—La misma funcion.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: **12** rs. al mes, pagando en la Administracion, calle de Lope de Vega, números 40 y 42, ó en las principales librerías.

PROVINCIAS: **14** rs. al mes y **40** al trimestre si la suscricion se hace en la Administracion ó remitiendo su importe en sellos de franqueo ó libranza, en carta certificada: si se hace la suscricion por medio de los corresponsales, cuesta **16** rs. al mes y **44** por trimestre.

En el extranjero importa el trimestre **70** rs.

En Ultramar, el trimestre **90** rs.

No se sirve suscricion que no se pague préviamente.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid. En la *Administracion*, calle de Lope de Vega, números 40 y 42; y en las librerías de *Bailly Bailliére*, plaza del Príncipe Alfonso; *Duran*, Carrera de San Gerónimo; *La Publicidad*, pasaje de Matheu; *Moya y Plaza*, calle de Carretas; *Lopez*, calle del Cármen, y *Escribano*, calle del Príncipe, núm. 25.

Provincias. En las principales librerías y administraciones de correos.

Ultramar. *Santiago de Cuba*, D. Juan Laugier.—*Manila*, Sres. Ranuy y Girandier.—*Gran Canaria*, don Amaranto Martinez de Escobar.—*Puerto-Rico*, D. Ignacio Guasco.

Extranjero. *Paris*, D. C. A. Saavedra, rue Richelieu, núm. 97.—*Lóndres*, M. Tomás, Catherine Street.—*Gibraltar*, D. Manuel R. Pitto.—*Lisboa*, *Diario dos Pobres*.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

Madrid: 1863.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.

2009 Ministerio de Cultura